EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 859-2019 (Numeración ENTerritorio 219141)

OBJETO
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ)

El objeto se desarrollará a través de cinco (5) contratos, uno para cada uno de los siguientes grupos:

Grupo No.	MUNICIPIO	OBJETO
1	MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR	CHEQUEO, VALIDACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
2	SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	CHEQUEO, VALIDACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.
3	ASTREA – CESAR	CHEQUEO, VALIDACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
4	TADÓ – CHOCÓ	CHEQUEO, VALIDACIÓN Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.
5	ATRATO – CHOCÓ	CHEQUEO, VALIDACIÓN Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CONVOCATORIA MERITORIA
CME 010-2020

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO

Durante el plazo estipulado en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y sus Adendas, se recibieron Observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el diecisiete (17) de junio de 2020 y al ALCANCE INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el dieciocho (18) de junio de 2020. Razón por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas:

1. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE INGENIERIA MASTER S.A.S

Fecha mensaje en SECOP II: 19 de junio de 2020
Asunto: Observaciones y Aclaraciones al Informe de Evaluación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

1. La entidad indica en su evaluación para los contratos de orden No. 1, 2 y 3 que acreditan la experiencia adicional del proponente que: "el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION O AMPLIACION DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO."

 En este sentido, la entidad por medio del "GLOSARIO" publicado por medio de SECOP II como parte de los documentos del proceso en referencia, que nos ofrece las siguientes definiciones

 RED DE SERVICIOS PÚBLICOS: Son aquellos bienes tangibles o intangibles y prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo. Comprende redes de acueducto y alcantarillado, red de gas natural, redes eléctricas y redes de telecomunicaciones.

 CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ACUEDUCTO: Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto. (Decreto 302 de 2000).

 CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO: Tubería que transporta las aguas residuales y/o las aguas lluvias desde la caja domiciliar hasta un colector secundario.

 Teniendo en cuenta que, INGENIERIA MASTER presento dentro de su propuesta las certificaciones de experiencia que acreditan las condiciones consignadas en las REGLAS DE PARTICIPACION en la propuesta original a folios 66 al 103 del archivo "12. EXPERIENCIA HABILITANTE Y PUNTUABLE", solicitamos por favor validar los documentos que anexamos a manera de aclaración donde hemos señalado las actividades para su referencia teniendo en cuenta las definiciones planteadas en los documentos del proceso.

2. En cuanto a las observaciones de la entidad con respecto a la acreditación de la experiencia adicional del equipo de trabajo propuesto objeto de evaluación, teniendo en cuenta que el criterio de asignación de puntaje que se encuentra en el pliego es como se observa a continuación:

7.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de **30 PUNTOS** en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **7.1 - REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del presente documento, descritos de la siguiente manera:

Criterio para asignación de puntaje	Puntaje máximo a asignar
Entre 1 y 2 Proyectos donde se haya realizado actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.	10 puntos
Entre 3 y 4 Proyectos donde se haya realizado actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.	20 puntos
Entre 5 y 6 Proyectos donde se haya realizado actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.	30 puntos

NOTA: El oferente deberá relacionar los proyectos adicionales en el **FORMATO 4A**, anexo al presente documento.

A manera de aclaración anexamos soportes del profesional como empleado de Ingenieria Master S.A.S.

Indicamos que estas observaciones no constituyen un intento por mejorar o modificar la oferta original, toda vez que los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje fueron aportados en la oferta original presentada antes del vencimiento del plazo de recepción de ofertas.

Dicho lo anterior solicitamos al comité evaluador reencausar la evaluación y otorgar al proponente INGENIERIA MASTER S.A.S., el puntaje correspondiente a cada factor.

RESPUESTA A OBSERVACION 1

Respecto la observación del numeral 1 se precisa:

1. El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, del Complemento de Reglas de Participación establece:

Requisito	***Puntaje máximo a asignar***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a una (1.0) vez el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***10 puntos***
Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***30 puntos***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a dos (2.0) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***50 puntos***

A diferencia de la experiencia solicitada en los numerales 6.1.3.1 y 7.2 del Complemento de Reglas de Participación donde SI se indica que el contrato debe tener dentro de su alcance (…) y proyectos donde se haya realizado actividades (…); en la experiencia requerida en el numeral 7.3 se solicita contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y en la misma NO se indica que, donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, es decir, todo el contrato objeto de la interventoría debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

2. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los tres (3) contratos relacionados en el formato 03A presentan **en su alcance** haber ejecutado actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, también es cierto que los mismos NO corresponden a contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, por cuanto en el alcance de los mismos se evidencia **otras actividades** ejecutadas **diferentes** a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado; es decir, no todo el contrato objeto de la interventoría correspondió a la experiencia solicitada, razón por la cual, no se aceptan para efectos de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

RESPUESTA A OBSERVACION 2

Respecto la observación del numeral 2, el comité evaluador considera la observación procedente y, en consecuencia, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE UT INTERVENTORÍA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS

Fecha mensaje en SECOP II: 19 de junio de 2020
Asunto: Respuesta a informe evaluación técnico- UT Interventoría conexiones intradomiciliarias

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

Observación Número 1: "Ninguno de los 3 proyectos relacionados en el FORMATO 04 fueron tenidos en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto en la documentación presentada NO se evidencia certificación del proyecto ejecutado o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por la Entidad Contratante, donde se evidencie que el Contratante del profesional fue el contratista del proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la OPCION 2 del numeral 7.1.1. del Complemento de Reglas de Participación."

Respuesta Observación Número 1: Se anexa a la presente los respectivos certificados del proyecto ejecutado, contratos firmados y/o actas de liquidación de los contratos enlistados en el FORMATO 04 del profesional Director de Interventoría, tal y como lo solicita la Entidad, donde se podrá evidenciar la participación y firma de la entidad contratante en los proyectos presentados y en el que el profesional fue contratista. Para mayor claridad, nos permitimos indicar a continuación el cumplimiento de la participación y firmas que constatan la satisfacción del contratante con la ejecución realizada por el contratista. Por lo anterior, el oferente cumple con los requisitos de la convocatoria y debe continuar en el proceso para la etapa de evaluación y asignación de puntaje.

- Para el contrato número 1 del Formato 04, entidad contratante Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo E. S. E. de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, contratante Consorcio G -Consultar (Conformado por Juan Carlos García Bustos 60% y **Consultar Con Profesionales y Cia. Ltda.** 40%):

HOSPITAL UNIVERSITARIO

META ACREDITACIÓN

CERTIFICACION

El CONSORCIO G – CONSULTAR identificado con Nit: 900.485.868-1, suscribió con el Hospital Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E., el Contrato de Interventoría con las siguientes características:

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 DE 2011
CONTRATISTA:	**CONSORCIO G - CONSULTAR** Ing. JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS – 60% CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA – 40%
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA UNIDAD QUIRURGICA Y ESTERILIZACIÓN; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS MODULOS 2 Y 3 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE LA CIUDAD DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL No. 2:	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 3:	CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO

Se anexa, igualmente, la carta de conformación de consorcio, en el que se evidencia que en el denominado "Consorcio G – Consultar" existe participación de **Consultar Con Profesionales y Cia. Ltda. en un cuarenta por ciento (40%)**.

- Para el contrato número 2 del Formato 04, entidad contratante Alcaldía de Guepsa – Santander, contratista interventor **Consultar Con Profesionales y Cia. Ltda.**:

Valor ejecutado en la presente acta	$ 150.004.946.22
Menos aporte de (ej. mano de obra)	$ 00.000.00
Menos Saldo Amortización anticipo	$ 00.000.00
Valor a pagar en la presente acta	$ 150.004.946.22

SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE Y DOS CENTAVOS ($150.004.946.22)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en señal de aprobación, por los que en ella intervinieron:

CARLOS JULIO MILAN BARRETO
Rte. Legal consocio Güepsa 2011
Contratista

NIDIA ESPERANZA GARZÓN MORALES
Consultar Con Profesionales y Cía. Ltda.
Interventor

YESID CARRILLO ROSAS
Supervisor
Güepsa Santander

OSMAR ARIAS ACUÑA
Alcalde municipal
Güepsa Santander

- Para el contrato número 3 del Formato 04, entidad contratante Dirección General de Sanidad Militar, contratista interventor **Constructora A&C S. A.**:

TERCERO: En consecuencia las partes se declaran recíprocamente a **PAZ Y SALVO.**

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **24 días del mes de JUNIO de 2009**

POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR,

Coronel **RODRIGO CARVAJAL SOLER**
Subdirector Administrativo y Financiero

POR LA INTERVENTORÍA

DR. JESÚS OCTAVIO ACOSTA SÁNCHEZ
Representante Legal
Constructora A&C S.A

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Ingeniero **RICARDO MAURICIO PARRA PEDRAZA**
Supervisor de la DGSM

Observación Número 2: "Adicionalmente, en el proyecto cuyo objeto es INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUESPA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO se evidencia el alcance de las actividades objeto de la interventoría y, en consecuencia, no se evidencia la experiencia solicitada en: Construcción de edificaciones o ampliación de edificaciones o proyectos de mejoramiento integral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de vivienda o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de acueducto o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado o construcción de redes domiciliarias de acueducto o construcción de redes domiciliarias de alcantarillado o construcción de redes alcantarillado o ampliación u optimización de redes alcantarillado o Ampliación u optimización de redes acueducto, de conformidad con las definiciones establecidas en el anexo GLOSARIO del presente proceso."

Respuesta Observación Número 2: Referente a la no evidencia del alcance observado en el contrato número 2 del FORMATO 04, cuyo objeto es INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones y precisiones:

1) Aunque en su objeto se hace mención acerca de la "adecuación" y no "construcción" o "mejoramiento", se evidencia en el Acta de Liquidación, en el contrato de interventoría número 01912 y en documento Requerimientos Técnicos de la Interventoría Proceso SSS-CON-11-033, que se anexan, que las obras ejecutadas en el Centro de Salud de San Roque, sobre las cuales se realizó la Interventoría, pueden ser catalogadas dentro del término ***MEJORAMIENTO***, como lo indica su definición incluida en el Glosario***: Cambio o progreso de una estructura que está en condición precaria hacia un estado mejor.:***

2) De forma similar, tal como se evidencia en el Acta de Liquidación anexa, que el contratista, ejecutó los trabajos de obra del contrato No. 068-2011 que dan cumplimiento al requisito del alcance solicitado, como lo son las obras de construcción y mejoramiento de conexiones domiciliarias e intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado que dan cumplimiento a cabalidad con los requisitos habilitantes para demostrar la experiencia del profesional: "*Construcción de edificaciones o ampliación de edificaciones o proyectos de mejoramiento integral de vivienda o* ***proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de acueducto o proyectos de construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado o construcción de redes domiciliarias de acueducto o construcción de redes domiciliarias de alcantarillado o construcción de redes alcantarillado o ampliación u optimización de redes alcantarillado o Ampliación u optimización de redes acueducto****, de conformidad con las definiciones establecidas en el anexo GLOSARIO del presente proceso.*"

Para dar mayor claridad al respecto, se adjunta el pantallazo de la parte del acta de liquidación donde se evidencia el cumplimiento de lo descrito anteriormente:

6.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLUVIALES				$ 31.243.108,62
6,1	ACOMETIDA PVC 2" RDE 21 PRESION (Incluye accesorios)	ML	76,50	$ 18.897,00	$ 1.445.620,50
6,2	RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 21 PRESION (Incluye accesorios)	ML	36,07	$ 11.261,00	$ 406.184,27
6,3	RED SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 21 PRESION (Incluye accesorios)	ML	75,00	$ 9.632,00	$ 722.400,00
6,4	PUNTO AGUA FRIA 1/2"PVC	UND	81,00	$ 25.607,00	$ 2.074.167,00
6,5	PUNTO AGUA CALIENTE 1/2"PVC	UND	2,00	$ 33.829,00	$ 67.658,00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

6,6	TANQUE ELEVADO PLASTICO (1000 LTS) INCLUYE ACCESORIOS	UND	0,00	$ 757.054,00	$ 0,00
6,7	CAJA DE INSPECCION HIDRAULICA	UND	16,00	$ 66.734,00	$ 1.067.744,00
6,8	ACOMETIDA SANITARIA PVC 4" RDE 13,5 (Incluye accesorios)	ML	225,73	$ 66.753,00	$ 15.068.154,69
6,9	ACOMETIDA SANITARIA PVC 3" RDE 13,5 (Incluye accesorios)	ML	43,68	$ 46.676,00	$ 2.038.607,68
6,10	ACOMETIDA SANITARIA PVC 2" RDE 21 (Incluye accesorios)	ML	77,62	$ 33.816,00	$ 2.609.273,92
6,11	CAJA DE INSPECCION SANITARIA Y TRAMPAS	UND	8,00	$ 98.932,00	$ 791.456,00
6,12	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	51,10	$ 41.765,00	$ 2.135.213,50
6,13	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	0,00	$ 36.607,00	$ 0,00
6,14	PUNTO DESAGUES PVC 3-4"	UND	0,00	$ 89.783,00	$ 0,00
6,15	CHEQUE RW 3/4"	UND	2,00	$ 64.156,00	$ 128.312,00
	SUBTOTAL				$ 28.554.991,56
7,0	APARATOS HIDROSANITARIOS				
7,01	Sanitario de tanque línea Acuacer (inc. Grifería)	UND	13,00	$ 240.136,00	$ 3.121.768,00
7,02	Sanitario de Fluxómetro (inc. Grifería)	UND	0,00	$ 897.329,00	$ 0,00
7,03	Lavamanos de colgar línea Acuacer (inc. Grifería)	UND	12,00	$ 136.666,00	$ 1.639.992,00
7,04	Lavamanos de incrustar en mesones (inc. Grifería)	UND	0,00	$ 222.601,00	$ 0,00
7,05	Ducha sencilla (inc. Grifería)	UND	1,00	$ 78.668,00	$ 78.668,00
7,06	Juego de incrustaciones baños	UND	13,00	$ 74.150,00	$ 963.950,00
7,07	Lavaplatos en aluminio sencilla (.60x.40)	UND	1,00	$ 212.341,00	$ 212.341,00
7,08	Rejillas de piso	UND	32,00	$ 13.233,00	$ 423.456,00
	SUBTOTAL				

Adicionalmente, se deja a disposición el link del mencionado proceso de selección, donde podrán encontrar toda la documentación técnica y jurídica del contrato ejecutado https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-15-564880

Finalmente, se anexan las actas de liquidación, certificados del proyecto ejecutado, contratos firmados y demás soportes mencionados anteriormente, de los tres (3) contratos establecidos en el FORMATO 04, con lo cual solicitamos que se declare que el oferente cumple con los requisitos necesarios para continuar en este proceso de selección. Igualmente se adjuntan soportes de los contratos aportados en el Formato 04A cuyo objeto son "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable de la construcción de una sexta etapa del hospital militar II nivel CENAE en Tolemaida, que comprende el suministro e instalación de carpintería de madera, metálica, fachadas, cielo raso, adecuación y terminación de instalaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, especiales, obras y acabados", y "Interventoría de la obra a la construcción de urgencias y remodelación del Hospital San Rafael del Municipio de Concepción, Santander", con el fin de dar claridad a algunas solicitudes que se realizaron para estos 3 contratos presentados en el Formato 04 y que pueden aplicar para estos tambien.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

De acuerdo con las observaciones presentadas se precisa:

1. De acuerdo con la información presentada con la observación para el proyecto cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA UNIDAD QUIRÚRGICA Y ESTERILIZACIÓN, REFORZAMIENTO DE LOS MÓDULOS 2 Y 3 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, se evidencia que el contratista del proyecto fue el CONSORCIO G-CONSULTAR, razón por la cual, NO es posible tener en cuenta para efectos de evaluación por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO G-CONSULTAR. Si bien es cierto, CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA fue integrante del citado consorcio, es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación. Adicionalmente, en el documento consorcial no se evidencia ninguna acotación respecto el personal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Para los proyectos cuyos objetos son a) INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUESPA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER y b) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEXTA ETAPA DEL HOSPITAL MILITAR II NIVEL CENAE EN TOLEMAIDA, QUE COMPRENDE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA, METÁLICA, FACHADAS, CIELO RASO, ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ESPECIALES, OBRAS Y ACABADOS, una vez revisada la documentación presentada con la observación, se concluye que cumplen con lo establecido en las Reglas de Participación.

3. Por lo anteriormente expresado, el oferente NO da cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita:

"*(…)*

- ***Experiencia especifica: Número de Proyectos:*** *3*

- ***Requerimiento particular:*** *Mínimo uno de los proyectos acreditados debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado POE del grupo al que se presente en SMMLV a la fecha de su terminación.*"

En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO V&M 010

Fecha mensaje en SECOP II: 19 de junio de 2020
Asunto: OBSERVACIONES INFORME TECNICO PROPONENTE 5

OBSERVACIONES

Solicitamos a la Entidad revisar nuevamente la documentación aportada, consideramos que el requisito de las reglas de participación, no exige contratos cuyo "objeto" corresponda a redes intradomiciliarias, lo solicitado corresponde a contratos que dentro de las actividades incluyan la construcción de redes intradomiciliarias, conforme lo anterior, con la documentación aportada es posible evidenciar que dentro de los 3 contratos se incluyen dichas actividades, por lo tanto, se debe asignar el puntaje respectivo. De otro lado, es importante tener en cuenta la definición técnica en cuanto a redes "intra"domiciliarias así:

GUÍA METODOLOGIA REDES INTRADOMICILAIRIAS MINISTERIO DE VIVIENDA

Conexión Intradomiciliaria de acueducto: Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor para el suministro de agua potable (Patente nº 1077, 2015).

Conexión Intradomiciliaria de aguas residuales: Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final (Patente nº 1077, 2015).

Por lo anterior, es claro que los contratos aportados cumplen con la condición de instalación de redes intradomiciliarias.

Respecto al profesional:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(…)

Nuevamente solicitamos a la Entidad revisar la documentación aportada para el profesional, en cada certificado, se puede evidenciar que dentro de las actividades de los contratos aportados se ejecutó la construcción de redes intradomiciliarias que al igual que la explicación de la experiencia del proponente, en dichos contratos se encuentran actividades que cumplen con la definición indicada.
Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos de que nuestras aclaraciones se vean reflejadas en la "Publicación Informe de respuesta a observaciones al informe de evaluación técnico" y por lo tanto seamos calificados con los respectivos puntajes conforme las reglas de participación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

De acuerdo con las observaciones presentadas se precisa:

1. La evaluación de las ofertas se llevó a cabo en su totalidad siguiendo los parámetros establecidos previamente en las Reglas de Participación del proceso, disposiciones que fueron puestas en conocimiento de los interesados u oferentes desde el día 18 de mayo de 2019 mediante las Reglas de Participación y todos sus anexos, de las cuales se agotaron todas las etapas en los términos establecidos en el cronograma previsto del Proceso, lo que le permitió a la Entidad atender todas y cada una de las observaciones recibidas en los plazos otorgados para tales efectos, y como resultado de ello, se publicaron, los documentos de respuesta a las observaciones a que hubo lugar y las respectivas Adendas, en virtud de la construcción colectiva de las Reglas de Participación, de modo que no se presenten vacíos en las citadas reglas que puedan dar lugar a interpretaciones ni para los interesados ni para el comité evaluador.

2. Las Reglas de Participación y sus anexos constituyen un documento integral, que deben ser estudiados y aplicados por los oferentes en su totalidad y, una vez llegada la fecha de finalización del término para presentar ofertas, se convierten en ley para las partes y por ende, son de estricto cumplimiento, en el entendido de tratarse de la herramienta mediante la que tanto los oferentes como la Entidad dan aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia entre otros, de modo que tanto el Comité Evaluador como los oferentes puedan tener claridad en los procedimientos, requisitos objeto de evaluación y los criterios aplicables para su verificación.

3. No puede el comité evaluador aplicar la interpretación sugerida por el oferente en ninguno de los 2 casos planteados en su observación, dado que no le es dable al comité evaluador aplicar parámetros diferentes a los establecidos en las Reglas de Participación. Aunado a lo anterior y en aras de dar aplicación al principio de igualdad previsto en la Constitución Política y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, todas las ofertas fueron evaluadas en igualdad de condiciones. Ahora bien, respecto al caso particular se precisa:

 Los parámetros de evaluación establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos fueron:

 - El numeral DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE ENTerritorio, del Complemento de Reglas de Participación establece:

 "*Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Versión 10 del Manual de Contratación – MDI 720, las establecidas en el **ANEXO GLOSARIO** del Documento de Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento (…)*"

 - A su vez, el ANEXO GLOSARIO del Documento de Estudio Previo (Archivo 2. GLOSARIO ESTUDIOS PREVIOS.pdf) establece:

 "***CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ACUEDUCTO:** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto. (Decreto 302 de 2000).*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO: *Tubería que transporta las aguas residuales y/o las aguas lluvias desde la caja domiciliar hasta un colector secundario.*"

4. Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO INTER-CONEXIONES

Fecha mensaje en SECOP II: 19 de junio de 2020
Asunto: RESPUESTA A INFORME DE EVALUACION 3

OBSERVACIONES

(…)

Teniendo en cuenta lo indicado por la entidad respecto de la documentación aportada, en la propuesta del CONSORCIO INTER-CONEXIONES se anexó certificación emitida por BALER INGENIERÍA S.A.S. con NIT 900.264.015-8, persona jurídica que era integrante del CONSORCIO CIGECON 2018 y como tal aportó con profesionales en el desarrollo del contrato bajo las normas y legislación laboral vigentes, por lo que no se puede desconocer la experiencia del profesional tan solo porque no se emite la certificación bajo la razón social directa del CONSORCIO CIGENCON 2018, sino por uno de sus integrantes en este caso BALER INGENIERÍA S.A.S. del cual se demuestra vinculo laboral entre la profesional y la respectiva empresa mediante la presentación de las planillas de parafiscales, adicionalmente se incluye el respectivo documento de conformación del CONSORCIO CIGECON 2018 donde se evidencia que CIVING INGENIERIA LTDA hoy denominada BALER INGENIERIA S.A.S. es integrante en una participación del 50%, adicionalmente la otra parte de dicho consorcio corresponde a GEAGOR S.A.S., empresa que hace parte de la presente oferta, por lo que invitamos a la entidad a realizar una evaluación objetiva, teniendo en cuenta que no se debe desconocer la experiencia de la profesional por el motivo argumentado, ya se aporta la documentación donde se verifica la existencia de un contrato principal que fue suscrito por un CONSORCIO del cual la profesional es la representante legal y ejerció la dirección de interventoría con vinculo laboral por medio de uno de los integrantes del CONSORCIO CIGECON 2018. Igualmente, para mayor claridad se anexa certificación emitida por el contratante donde ratifican que la Ing. LADY AGUIRRE ORTIZ ejerció como representante legal y directora de interventoría, por lo que solicitamos respetuosamente tener en cuenta nuestra observación y la aclaración correspondiente para validar el contrato de orden 1 aportado para la experiencia habilitante del director de interventoría.

2. De otro lado ratificamos nuestra observación sobre los demás casos de contratos aportados como experiencia adicional para el Director de Interventoría, en que el BALER INGENIERIA S.A.S. antes denominado CIVING INGENIERA LTDA como integrante de CONSORCIO ejecutor de contratos certifica a la profesional como Directora de Interventoría, solicitamos a la entidad realizar una evaluación objetiva, teniendo en cuenta que en la documentación que reposa en la oferta se encuentra la respectiva certificación de la empresa (BALER) certificando a la profesional, la respectiva certificación de ejecución del contrato emitida por la entidad pública contratante donde se evidencia los integrantes del consorcio y en algunos casos la misma indica que la profesional ejerció la dirección del contrato, igualmente se anexaron las planillas de aportes parafiscales que demuestran el vinculo laboral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

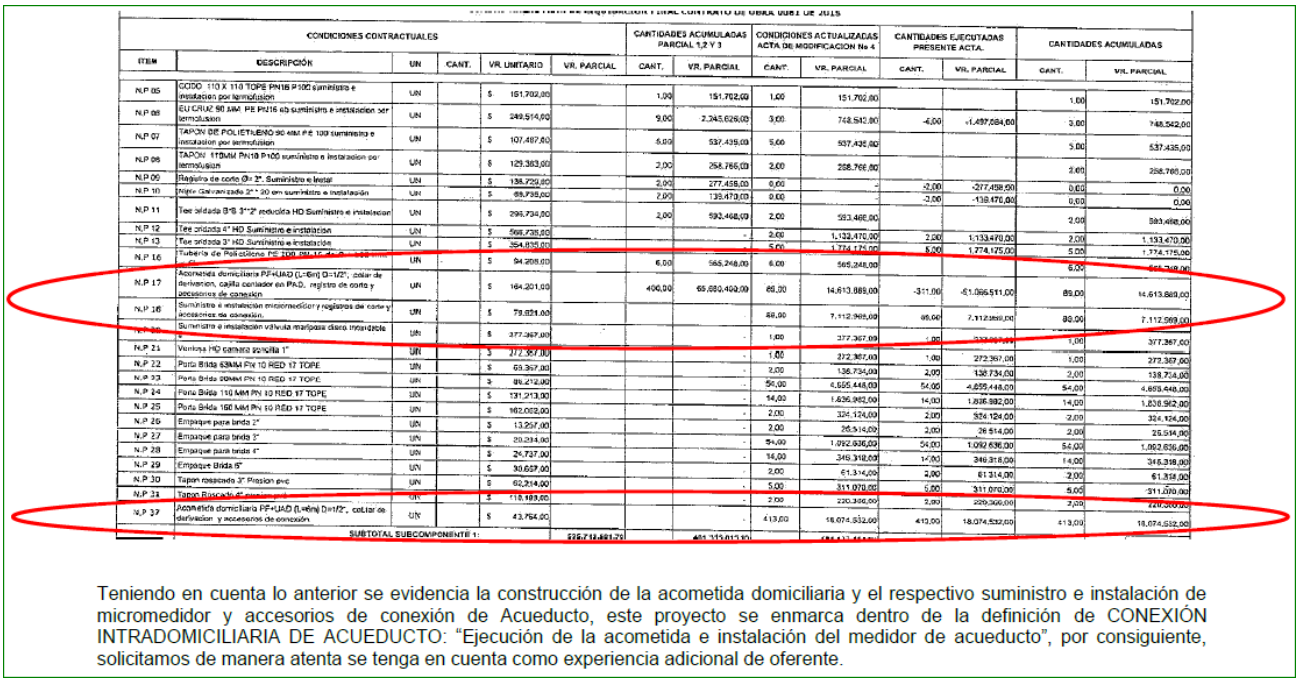
entre BALER INGENIERIA SAS y la profesional, por lo que en la oferta se aporta suficiente evidencia conforme a lo exigido en las reglas de participación indican que la profesional ejerció los cargos certificados, por consiguiente, NO es causal para que el comité evaluador desconozca el tiempo laborado por la profesional en el cargo y objetos que son válidos para la acreditación de la experiencia de acuerdo a los términos de referencia del proceso de la referencia y la prevalencia del interés general y primacía de derecho sobre lo formal, de modo que la certificación por parte de uno de los integrantes de consorcio y la documentación aportada es evidencia categórica para establecer el cumplimiento de los requisitos, ya que la nota que indica en el pliego "*Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del proyecto y quien a su vez suscribió el contrato con la Entidad Contratante para la ejecución del proyecto*", debe ser interpretada de forma objetiva e integral, bajo la normatividad laboral y las opciones reales de vincular a los profesionales a los proyectos, por tal motivo solicitamos respetuosamente a la entidad analizar nuevamente la situación, para que este caso y sean tenidas en cuenta la documentación aportada para experiencia adicional del Director de Interventoría en la evaluación.

3. De otro lado en cuanto EXPERIENCIA HABILITANTE DE PROPONENTE, se hace el siguiente análisis de la documentación aportada en la oferta, del cual no se hace referencia en el informe No. 3 y su alcance, sin embargo, aclaramos que se anexaron como experiencia adicional de proponente 2 contratos así:

No	Contratista	Porcentaje de Participación	Entidad contratante o Propietaria	Localización	Consecutivo RUP	Objeto
1	EDISON SEGUNDO DUQUE GUZMAN	100%	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE -ESP	YOPAL-CASANARE	31	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECYO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR COMUNA 6 (SECTOR VILLA FLOR II) Y EL SECTOR UBICADO EN LA CALLE 27 Y 30 ENTRE LA CARRERA 32 Y 36 DE LA COMUNA 7 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
2	UNION TEMPORAL INTER-SAN MARCOS	60%	GOBERNACIÓN DE CASANARE	YOPAL-CASANARE	32	INTERVENTORÍA TÉCNICA , AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN 2 ETAPA DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO TORRES DE SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

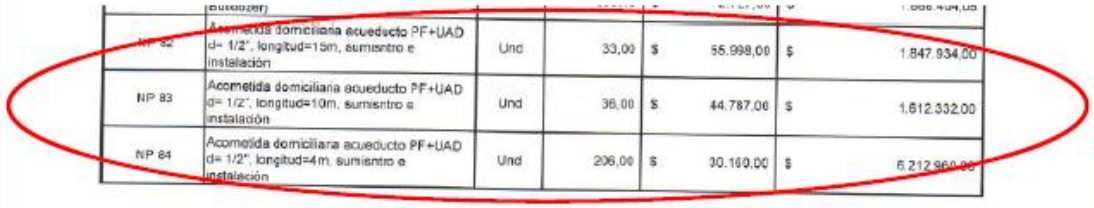
Para el contrato de orden No. 1 aportado para la experiencia adicional de proponente se anexó contrato de interventoría, acta de recibo final de interventoría, acta de liquidación del contrato de obra y acta final de cantidades de obra, en este último documentos pagina 36 de 90 archivo PDF denominado "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE" indica:



CONDICIONES CONTRACTUALES						CANTIDADES ACUMULADAS PARCIAL 1,2 Y 3		CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No 4		CANTIDADES EJECUTADAS PRESENTE ACTA.		CANTIDADES ACUMULADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
N.P 05	CODO 110 X 11.0 TOPE PN16 P100 suministro e instalacion por termofusion	UN		$ 151.702,00		1,00	151.702,00	1,00	151.702,00			1,00	151.702,00
N.P 06	EU CRUZ 90 MM PE PN16 eb suministro e instalacion ser termofusion	UN		$ 249.514,00		9,00	2.245.626,00	3,00	748.542,00	-6,00	-1.497.084,00	3,00	748.542,00
N.P 07	TAPON DE POLIETILENO 90 MM PE 100 suministro e instalacion por termofusion	UN		$ 107.487,00		5,00	537.435,00	5,00	537.435,00			5,00	537.435,00
N.P 08	TAPON 110MM PN10 P100 suministro e instalacion por termofusion	UN		$ 129.383,00		2,00	258.766,00	2,00	258.766,00			2,00	258.766,00
N.P 09	Registro de corte @ 2". Suministro e instal	UN		$ 138.729,00		2,00	277.458,00	0,00	-	-2,00	-277.458,00	0,00	0,00
N.P 10	Niple Galvanizado 2" x 30 cm suministro e instalación	UN		$ 69.735,00		2,00	139.470,00	0,00	-	-2,00	-139.470,00	0,00	0,00
N.P 11	Tee soldada D"S 3"x2" reducida HD Suministro e instalacion	UN		$ 296.734,00		2,00	593.468,00	2,00	593.468,00			2,00	593.468,00
N.P 12	Tee soldada 4" HD Suministro e instalacion	UN		$ 566.735,00			-	2,00	1.133.470,00	2,00	1.133.470,00	2,00	1.133.470,00
N.P 13	Tee soldada 3" HD Suministro e instalación	UN		$ 354.835,00			-	5,00	1.774.175,00	5,00	1.774.175,00	5,00	1.774.175,00
N.P 16	Tubería de Polietileno PE 100 PN10 de 6" suministro e instalación	UN		$ 94.208,00		6,00	565.248,00	6,00	565.248,00			6,00	565.248,00
N.P 17	Acometida domiciliaria PF+UAD (L=6m) D=1/2", collar de derivacion, caja contador en PAD, registro de corte y accesorios de conexión	UN		$ 164.201,00		400,00	65.680.400,00	89,00	14.613.889,00	-311,00	-51.066.511,00	89,00	14.613.889,00
N.P 18	Suministro e instalación micromedidor y registros de corte y accesorios de conexión.	UN		$ 79.931,00				89,00	7.112.959,00	86,00	7.112.959,00	89,00	7.112.959,00
N.P 20	Suministro e instalación válvula mariposa disco intercalar	UN		$ 377.367,00				1,00	377.367,00	1,00	377.367,00	1,00	377.367,00
N.P 21	Ventosa HD cámara pequeña 1"	UN		$ 272.367,00				1,00	272.367,00	1,00	272.367,00	1,00	272.367,00
N.P 22	Porta Brida 63MM PN 10 RED 17 TOPE	UN		$ 69.367,00				2,00	138.734,00	2,00	138.734,00	2,00	138.734,00
N.P 23	Porta Brida 90MM PN 10 RED 17 TOPE	UN		$ 86.212,00				54,00	4.655.448,00	54,00	4.655.448,00	54,00	4.655.448,00
N.P 24	Porta Brida 110 MM PN 10 RED 17 TOPE	UN		$ 131.213,00				14,00	1.836.982,00	14,00	1.836.982,00	14,00	1.836.982,00
N.P 25	Porta Brida 160 MM PN 10 RED 17 TOPE	UN		$ 162.062,00				2,00	324.124,00	2,00	324.124,00	2,00	324.124,00
N.P 26	Empaque para brida 2"	UN		$ 13.257,00				2,00	26.514,00	2,00	26.514,00	2,00	26.514,00
N.P 27	Empaque para brida 3"	UN		$ 20.234,00				54,00	1.092.636,00	54,00	1.092.636,00	54,00	1.092.636,00
N.P 28	Empaque para brida 4"	UN		$ 24.737,00				14,00	346.318,00	14,00	346.318,00	14,00	346.318,00
N.P 29	Empaque Brida 6"	UN		$ 30.657,00				2,00	61.314,00	2,00	61.314,00	2,00	61.314,00
N.P 30	Tapon roscado 3" Presion pvc	UN		$ 62.214,00				5,00	311.070,00	5,00	311.070,00	5,00	311.070,00
N.P 31	Tapon Roscado 4" presion pvc	UN		$ 110.169,00				2,00	220.306,00	2,00	220.306,00	2,00	220.306,00
N.P 37	Acometida domiciliaria PF+UAD (L=6m) D=1/2", collar de derivacion y accesorios de conexión	UN		$ 43.764,00				413,00	18.074.532,00	413,00	18.074.532,00	413,00	18.074.532,00
	SUBTOTAL SUBCOMPONENTE 1:				225.712.661,29		491.113.013,00						

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la construcción de la acometida domiciliaria y el respectivo suministro e instalación de micromedidor y accesorios de conexión de Acueducto, este proyecto se enmarca dentro de la definición de CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ACUEDUCTO: "Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto", por consiguiente, solicitamos de manera atenta se tenga en cuenta como experiencia adicional de oferente.

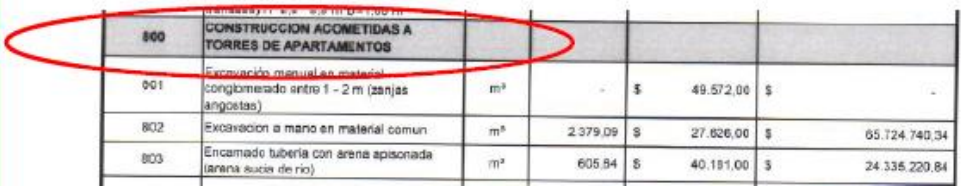
Para el contrato de orden No. 2 aportado para la experiencia adicional de proponente se anexó acta de terminacion de contrato de interventoría, contrato de interventoría, acta de liquidación de obra y acta de recibo final de cantidades de obra, en este último documento pagina 70 de 90 archivo PDF denominado "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE" indica:



NP 82	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD d= 1/2", longitud=15m, suministro e instalación	Und	33,00	$ 55.998,00	$ 1.847.934,00
NP 83	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD d= 1/2", longitud=10m, suministro e instalación	Und	36,00	$ 44.787,00	$ 1.612.332,00
NP 84	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD d= 1/2", longitud=4m, suministro e instalación	Und	206,00	$ 30.160,00	$ 6.212.960,00

Carrera 20 N° 8-02 Piso 5, Tel. 6323338, Ext. 1520/21/22/23, Yopal-Casanare
www.casanare.gov.co - construcciones@casanare.gov.co

En la página 80 de 90 archivo PDF denominado "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE" indica:



800	CONSTRUCCION ACOMETIDAS A TORRES DE APARTAMENTOS				
801	Excavación manual en material conglomerado entre 1 - 2 m (zanjas angostas)	m³	-	$ 49.572,00	$ -
802	Excavacion a mano en material comun	m³	2.379,09	$ 27.626,00	$ 65.724.740,34
803	Encamado tuberia con arena apisonada (arena sucia de rio)	m³	605,84	$ 40.181,00	$ 24.335.220,84

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

804	Tubería Polietileno de alta densidad alcantarillado 6". Suministro e instal.	m	2.053,48	$	24.947,00	$	51.228.185,56
805	Kit Silla Yee PVC 8 x 6 (200 x 160 mm). Suministro e instal.	und	-	$	119.714,00	$	-
806	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m³	1.660,31	$	20.195,00	$	33.529.980,45
807	Caja de inspección 80 x 80 cm	Un	-	$	315.020,00	$	-
808	Cargue y retiro mecanico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	-	$	10.648,00	$	-
NP 56	Cargue mecanico material sobrante	m³	855,35	$	2.569,00	$	2.197.394,15
NP 57	Transporte material de retiro	m³/km	10.052,95	$	1.060,00	$	11.514.727,00
NP 59	Botaderos (conformacion, unicamente Buldózer)	m³	718,78	$	2.727,00	$	1.960.113,06
NP 61	Caja de inspección 60 x 60 cm	un	275,00	$	239.934,00	$	65.981.850,00
NP 62	Kit Acometida Domiciliaria Alcantarillado tubería 150 mm corrugada PEAD, Incluye empaques. Suministro e instal.	und	275,00	$	107.688,00	$	29.614.200,00
809	ESTRUCTURA PASO ELEVADO SOBRE						

En esta sección se evidencia que se construyeron las acometidas a las torres de apartamentos desde la red principal de alcantarillado y la respectiva acometida domiciliaria que se enmarca dentro de la definición "CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO: Tubería que transporta las aguas residuales y/o las aguas lluvias desde la caja domiciliar hasta un colector secundario.", por consiguiente, solicitamos de manera atenta se tenga en cuenta como experiencia adicional de oferente.

RESPUESTA A OBSERVACION 1

Respecto la observación del numeral 1, revisado el documento presentado con la observación en las páginas 8 a la 9, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el 17 de junio de 2020.

RESPUESTA A OBSERVACIONES 2 y 3

Respecto las observaciones de los numerales 2 y 3, por favor revisar los numerales 2.2 y 2.3 del presente documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO INTERDESARROLLO 010

Fecha mensaje en SECOP II: 22 de junio de 2020
Asunto: RE: ANEXO AL ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

OBSERVACION

RESPUESTA: De acuerdo con lo observado, me permito indicar lo siguiente:

- Si bien el documento de las reglas de participación bajo el numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, (INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO) no indica que se pueda aceptar contratos donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, el mismo tampoco indica que NO sea aceptable, por lo que induce al oferente a acreditar contratos que hayan tenido actividades de redes intradomiciliarias.

- En el numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE se enuncia lo siguiente "Para *el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 50 PUNTOS en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente del presente*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

documento, descritos de la siguiente manera (..)"

Lo cual enuncia contratos **adicionales** a lo exigidos en el numeral 6.1.3.1 y cuyo requisito es el siguiente: " 6.1.3.1. Requisitos de Experiencia Específica del Oferente - El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en: INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES O MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO; por lo que induce que al ser contratos adicionales a lo requerido en este numeral, puede ser en objetos como los anteriores y en los cuales se demuestren actividades de Redes intradomiciliarias.

- En los tres contratos aportados en nuestra oferta

- ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY si bien el objeto no es taxativo acredita experiencia especifica en redes intradomiciliarias tal como se evidencia en las actas de obra adjuntas a la propuesta.

- ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA el objeto es claro que consiste en la Interventoria en redes de alcantarillado y cuya certificación evidencia las actividades de acometidas domiciliarias.

- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS el objeto es claro que consiste en la Interventoria la construcción de acueducto y alcantarillado y cuya acta de recibo de obra aporta evidencia la ejecución de actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la revaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

RESPUESTA A OBSERVACION

Respecto la observación se precisa:

1. El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, del Complemento de Reglas de Participación establece:

Requisito	***Puntaje máximo a asignar***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a una (1.0) vez el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***10 puntos***
Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***30 puntos***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a dos (2.0) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***50 puntos***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A diferencia de la experiencia solicitada en los numerales 6.1.3.1 y 7.2 del Complemento de Reglas de Participación donde SI se indica que el contrato debe tener dentro de su alcance (…) y proyectos donde se haya realizado actividades (…); en la experiencia requerida en el numeral 7.3 se solicita contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y en la misma NO se indica que, donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, es decir, todo el contrato objeto de la interventoría debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

2. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los tres (3) contratos relacionados en el formato 03A presentan **en su alcance** haber ejecutado actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, también es cierto que los mismos NO corresponden a contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, por cuanto en el alcance de los mismos se evidencia **otras actividades** ejecutadas **diferentes** a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado; es decir, no todo el contrato objeto de la interventoría correspondió a la experiencia solicitada, razón por la cual, no se aceptan para efectos de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE ING INGENIERIA SAS

Fecha mensaje en SECOP II: 22 de junio de 2020
Asunto: OBSERVACIONES AL ANEXO ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO - ING INGENIERIA SAS

OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Solicitamos amablemente a la entidad revisar nuevamente los contratos aportados para la acreditación de la experiencia solicitada en las reglas de participación, ya que SI estamos dando estricto cumplimiento a las actividades solicitadas, de acuerdo a las definiciones dadas en el Glosario y la normatividad vigente que a continuación se relaciona:

NTC1500

Las disposiciones de esta norma se aplican a la construcción, instalación, modificación, reparación, reubicación, reemplazo, adición, uso o mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias dentro de las edificaciones

MINISTERIO DE VIVIENDA	NTC 1500
Conexión Intradomiciliaria de acueducto: Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor para el suministro de agua potable (Patente nº 1077, 2015).	**3.59 sistema de suministro de agua potable:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos, griferías y aparatos sanitarios destinados al manejo y distribución del agua potable dentro de una edificación.
Conexión Intradomiciliaria de aguas residuales: Conjunto de tuberías, accesorios,	**3.57 sistema de desagüe:** Conjunto de tuberías, accesorios y equipos, destinados a la evacuación de las aguas servidas y aguas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

equipos y aparatos que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final (Patente nº 1077, 2015).	lluvias de una edificación. **3.60 sistema de ventilación:** Conjunto de tuberías y accesorios instalados para proveer una corriente de aire desde o hacia el sistema de desagüe, que proporcione circulación de aire dentro del sistema, con el fin de prevenir la pérdida del sello de los sifones, por sifonaje o contrapresión.

Un sistema hidrosanitario es un sistema que comprende la conducción y distribución de agua potable y evacuación de aguas servidas.

Instalaciones Hidro - Sanitarias es el conjunto de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, las cuales tienen por objetivo retirar los residuos y/o excrementos generados al interior de cada edificación, así como evitar los malos olores; del mismo modo, estas redes se encargan de proporcionar agua potable al interior de la edificación.

Las instalaciones hidrosanitarias son un conjunto de tuberías y conexiones de diferentes diámetros y diferentes materiales para alimentar y distribuir agua dentro de la construcción y drenar desperdicios de la misma.

De acuerdo a lo anterior estas actividades se acreditan en cada una de las certificaciones aportadas para el cumplimiento de la experiencia del personal, en el documento aportado y nombrado FORMATO 04 Y 04A - EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL DEL PERSONAL.

Certificación 1 Pag. 27:

- REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS

Certificación 2 Pag. 29:

Instalaciones hidrosanitarias,

Certificación 3 Pag. 37:

- Instalaciones hidrosanitarias

Certificación 4 Pag. 48:

4.9.7	INSTALACIONES HIDRAULICO-SANITARIAS				
4.9.7.1	SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, AGUAS LLUVIAS Y VENTILACIONES				
4.9.7.1.1	Punto desague PVC 3",4" segun planos y especificaciones de diseño	Und	3	100%	Completamente terminado
4.9.7.2	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE				
4.9.7.2.1	Acometida PVC 1/2" S in segun planos y especificaciones de diseño	Und	1	100%	Completamente terminado
4.9.7.2.3	Punto agua fria PVC segun planos y especificaciones de diseño	Und	2	100%	
4.9.7.2.9	Registro 1/2" segun planos y especificaciones de diseño	Und	1	100%	

Certificación 4 Pag. 53:

3.9.7	INSTALACIONES HIDRAULICO-SANITARIAS				
3.9.7.1	SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, AGUAS LLUVIAS Y VENTILACIONES				
3.9.7.1.1	Punto desague PVC 3",4" segun planos y especificaciones de diseño	Und	3	100%	Completamente terminado
3.9.7.2	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE				
3.9.7.2.1	Acometida PVC 1/2" S in segun planos y especificaciones de diseño	Und	1	100%	Completamente terminado
3.9.7.2.3	Punto agua fria PVC segun planos y especificaciones de diseño	Und	2	100%	Completamente terminado
3.9.7.2.9	Registro 1/2" segun planos y especificaciones de diseño	Und	1	100%	Completamente terminado

Certificación 5 Pag. 57:

- Instalación de redes hidrosanitarias y de gas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

• Instalación de aparatos sanitarios.

Certificación 6 Pag. 60:

Cerramiento, demoliciones, Cimentación en concreto, Estructura en concreto, mampostería, Instalaciones Hidráulicas, instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Cableado estructurado, Instalación Aire Acondicionado, Pintura, Cielo raso, enchape pisos y

EXPERIENCIA ADICIONAL TECNICA DEL OFERENTE – OFERENTE 11

OBSERVACIÓN

NO CUMPLE – El objeto del contrato no corresponde a interventoría a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.

(…)

RESPUESTA:

Solicitamos amablemente a la entidad revisar nuevamente los contratos aportados para la acreditación de la experiencia solicitada en las reglas de participación, ya que SI estamos dando estricto cumplimiento a las actividades solicitadas, de acuerdo a las definiciones dadas en el Glosario y la normatividad vigente expuestas en la observación anterior. Si bien no se exige contratos cuyo "objeto" corresponda a redes intradomiciliarias, en los contratos allegados se puede evidenciar que dentro de sus actividades y alcances incluyen la construcción de redes intradomiciliarias, es importante tener en cuenta la definición técnica en cuanto a redes "intra"domiciliarias.

De acuerdo a lo anterior estas actividades se acreditan en cada uno de los contratos aportadas para el cumplimiento de la experiencia, en el documento aportado y nombrado FORMATO 3A - EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Contrato 1 Pag. 3:

INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y PARA EL PROYECTO CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA DE GESTIÓN (EMPRESAS O JUNTAS ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS) PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO.

Contrato 2 Pag. 3:

7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA Y DE GAS		
7.1	ACOMETIDA HIDRAULICA DE 2"	UND	1,00
7.1.1	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRIA		

Contrato 2 Pag. 9:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.1	ACOMETIDA		
7.1.1.14	Cheque Cortina Helbert o similar 1"	UN	1,00
7.1.2	CONEXION A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	3,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberias en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	4,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	19,00
7.1.6.3	Tuberias en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	50,00
7.1.6.8	Registros P/D Red White o Kita 1/2 plg	UN	1,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1.6.9	Registro P/D Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.10	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	3,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.8.4	Orinales	UN	2,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.9.4	Orinales	UN	2,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	3,00
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS		
7.1.10.1	Tuberias en PVCS - 2"	ML	4,00
7.1.10.2	Tuberias en PVCS - 3"	ML	5,00
7.1.10.3	Tuberias en PVCS 4"	ML	18,00
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
7.1.11.1	Tuberias en PVCL 2"	ML	7,00
7.1.11.3	Tuberias en PVCL 4"	ML	21,00
7.1.12	MONTAJE DE APARATOS		
7.1.12.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.12.4	Orinales	UN	2,00
7.1.12.8	Llaves de manguera	UN	1,00

Contrato 2 Pag. 11:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	2,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberias en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	15,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	21,00
7.1.6.8	Registros P/D Red White o Kitz 1/2 plg	UN	1,00
7.1.6.9	Registro P/D Red White o Kitz de 3/4"	UN	2,00
7.1.6.10	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	4,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	5,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	4,00
7.1.8.4	Orinales	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	4,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	4,00
7.1.9.4	Orinales	UN	1,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	3,00
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS		
7.1.10.1	Tuberias en PVCS - 2"	ML	3,00
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
7.1.11.1	Tuberias en PVCL 2"	ML	6,00
7.1.12	MONTAJE DE APARATOS		
7.1.12.1	Lavamanos	UN	5,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	4,00
7.1.12.4	Orinales	UN	1,00

Contrato 2 Pag. 13:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 2000 lts	UN	4,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberias en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	28,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	22,00
7.1.6.3	Tuberias en PVCP - 1 PLG RDE 13,5	ML	21,00
7.1.6.8	Registros P/D Red White o Kitz 1/2 plg	UN	3,00
7.1.6.10	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	4,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	13,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	10,00
7.1.8.4	Orinales	UN	3,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	13,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	10,00
7.1.9.4	Orinales	UN	3,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	6,00
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS		
7.1.10.1	Tuberias en PVCS - 2"	ML	18,00
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
7.1.11.1	Tuberias en PVCL 2"	ML	12,00
7.1.12	MONTAJE DE APARATOS		
7.1.12.1	Lavamanos	UN	13,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	10,00
7.1.12.4	Orinales	UN	3,00
7.1.12.8	Llaves de manguera	UN	1,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato 2 Pag. 14:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.1	ACOMETIDA		
7.1.1.4	Tubería PVCP 1-1/4" RDE 21	MI	48,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	18,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	9,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.5	Lavaplatos - pocetas laboratorios	UN	4,00
7.1.8.6	Duchas	UN	1,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	2,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavaplatos - pocetas laboratorios	UN	8,00
7.1.9.6	Duchas	UN	1,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	2,00

Contrato 2 Pag. 16:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.1	ACOMETIDA		
7.1.2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	5,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	82,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	55,00
7.1.6.3	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	28,00
7.1.6.8	Registros PVD Red White o Kitz 1/2 plg	UN	4,00
7.1.6.9	Registro PVD Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.13	Cajas plasticas para registro	UN	8,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	9,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	7,00
7.1.8.4	Orinales	UN	2,00
7.1.8.5	Lavaplatos - pocetas laboratorios	UN	8,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	9,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	7,00
7.1.9.4	Orinales	UN	2,00
7.1.9.5	Lavamanos - pocetas laboratorios	UN	8,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	8,00

Contrato 2 Pag. 18:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.3	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	12,00
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	3,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	39,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	22,00
7.1.6.8	Registros PVD Red White o Kitz 1/2 plg	UN	5,00
7.1.6.9	Registro PVD Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.13	Cajas plasticas para registro	UN	9,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	13,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	10,00

Contrato 2 Pag. 25:

7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA		
7.1.1	ACOMETIDA		
7.1.1.14	Chequeo Cortina Helbet o similar 1"	UN	1,00
7.1.2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	3,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	4,00
7.1.6.2	Tubería y accs. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	19,00
7.1.6.3	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	50,00
7.1.6.8	Registros PVD Red White o Kitz 1/2 plg	UN	1,00
7.1.6.9	Registro PVD Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.10	Registros PVD Red White o Kitz 1 plg	UN	3,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.8.4	Orinales	UN	2,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.9.4	Orinales	UN	2,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	3,00
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS		
7.1.10.1	Tuberías en PVCS - 2"	ML	4,00
7.1.10.2	Tuberías en PVCS - 3"	ML	5,00

7.1.10.3	Tuberías en PVCS 4"	ML	58,00
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
7.1.11.1	Tuberías en PVCL 2"	ML	7,00
7.1.11.3	Tuberías en PVCL 4"	ML	21,00
7.1.12	MONTAJE DE APARATOS		
7.1.12.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.12.4	Orinales	UN	2,00
7.1.12.8	Llaves de manguera	UN	1,00

Contrato 2 Pag. 27:

7	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	4,00
7.1.6.1	Tuberias en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	29,92
7.1.6.2	Tubería y acc. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	10,00
7.1.6.3	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	52,00
7.1.6.8	Registros P/D Red White o Kitz 1/2 plg	UN	
7.1.6.9	Registro P/D Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.10	REGISTROS P/D RED WHITE O KITZ 1" plg	UN	4,00
7.1.6.13	Cajas plasticas para registro	UN	4,00
7.1.8.1	Lavamanos	UN	6,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	6,00
7.1.8.4	Orinales	UN	1,00
7.1.8.5	Lavaplatos - pocetas laboratorios	UN	
7.1.9.1	Lavamanos	UN	6,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.9.4	Orinales	UN	1,00
7.1.10.1	Tuberías en PVCS - 2"	ML	
7.1.11.1	Tuberías en PVCL 2"	ML	8,00
7.1.12.1	Lavamanos	UN	6,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.12.4	Orinales	UN	1,00

Contrato 2 Pag. 29:

7.1	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA		
7.1.1	ACOMETIDA		
7.1.1.14	Cheque Cortina Helbert o similar 1"	UN	1,00
7.1.2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA		
7.1.2.18	Suministro e instalación tanques de reserva de 1000 lts	UN	3,00
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA, - AGUA POTABLE		
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	4,00
7.1.6.2	Tubería y acc. PVC-P RDE 11 de 3/4"	UN	18,00
7.1.6.3	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	50,00
7.1.6.8	Registros P/D Red White o Kitz 1/2 plg	UN	1,00
7.1.6.9	Registro P/D Red White o Kitz de 3/4"	UN	4,00
7.1.6.10	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	3,00
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA		
7.1.8.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.8.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.8.4	Orinales	UN	2,00
7.1.8.8	Llaves de manguera	UN	1,00
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS		
7.1.9.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.9.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.9.4	Orinales	UN	2,00
7.1.9.9	Sifones de aseo	UN	3,00
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS		
7.1.10.1	Tuberías en PVCS - 2"	ML	4,00
7.1.10.2	Tuberías en PVCS - 3"	ML	5,00
7.1.10.3	Tuberías en PVCS 4"	ML	18,00
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
7.1.11.1	Tuberías en PVCL 2"	ML	7,00
7.1.11.3	Tuberías en PVCL 4"	ML	21,00
7.1.12	MONTAJE DE APARATOS		
7.1.12.1	Lavamanos	UN	7,00
7.1.12.3	Sanitarios de tanque	UN	5,00
7.1.12.4	Orinales	UN	2,00
7.1.12.8	Llaves de manguera	UN	1,00

Contrato 3 Pag. 40:

Cerramiento, demoliciones, Cimentación en concreto, Estructura en concreto, mamposteria, Instalaciones Hidráulicas, instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Cableado estructurado, Instalación Aire Acondicionado, Pintura, Cielo raso, enchape pisos y

Contrato 3 Pag. 46:

5	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
5.1	PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS		
1. OBRA NUEVA 5.1.1	Localización y replanteo	ML	2.498,12
1. OBRA NUEVA 5.1.2	Excavación manual < 2m	M3	39,25

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1. OBRA NUEVA 5.1.3	Cargue y retiro de materia sobrante	M3	0,00
1. OBRA NUEVA 5.1.4	Lleno con material de sitio	M3	7,82
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA		
1. OBRA NUEVA 5.2.1	Instalación y suministro de tubería D=6"	ML	212,67
1. OBRA NUEVA 5.2.2	Instalación y suministro de tubería sanitaria D=4"	ML	574,44
1. OBRA NUEVA 5.2.3	Instalación y suministro de tubería sanitaria D=2"	ML	156,67
1. OBRA NUEVA 5.2.4	Punto sanitario 4"	UND	62,00
1. OBRA NUEVA 5.2.5	Punto sanitario 2"	UND	44,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA A PRESION		
1. OBRA NUEVA 5.3.1	Suministro e instalació.. de tubería D=2 1/2" RDE 21	ML	30,89
1. OBRA NUEVA 5.3.2	Suministro e instalación de tubería D=2" RDE 21	ML	40,29
1. OBRA NUEVA 5.3.3	Suministro e instalación de tubería D=1 1/2" RDE 21	ML	80,52
1. OBRA NUEVA 5.3.4	Suministro e instalación de tubería D=1 1/4" RDE 21	ML	144,36
1. OBRA NUEVA 5.3.5	Suministro e instalación de tubería D=1" RDE 21	ML	0,00
1. OBRA NUEVA 5.3.6	Suministro e instalación de tubería D=3/4" RDE 21	ML	353,30
1. OBRA NUEVA 5.3.7	Suministro e instalación de tubería D=1/2" RDE 13.5	ML	100,30
1. OBRA NUEVA 5.3.8	Punto hidráulico 1 1/4"	UND	34,00
1. OBRA NUEVA 5.3.9	Punto hidráulico 1/2"	UND	85,00
1. OBRA NUEVA 5.3.10	Válvula de control 1 1/2"	UND	11,00

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuenta nuestras aclaraciones para los factores de **EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO** y **EXPERIENCIA ADICIONAL TECNICA DEL OFERENTE** de nuestra propuesta, así como también otorgar el máximo puntaje según las reglas de participación y continuar en la etapa de evaluación del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACION 1

De acuerdo con la observación presentada se precisa:

1. La evaluación de las ofertas se llevó a cabo en su totalidad siguiendo los parámetros establecidos previamente en las Reglas de Participación del proceso, disposiciones que fueron puestas en conocimiento de los interesados u oferentes desde el día 18 de mayo de 2019 mediante las Reglas de Participación y todos sus anexos, de las cuales se agotaron todas las etapas en los términos establecidos en el cronograma previsto del Proceso, lo que le permitió a la Entidad atender todas y cada una de las observaciones recibidas en los plazos otorgados para tales efectos, y como resultado de ello, se publicaron, los documentos de respuesta a las observaciones a que hubo lugar y las respectivas Adendas, en virtud de la construcción colectiva de las Reglas de Participación, de modo que no se presenten vacíos en las citadas reglas que puedan dar lugar a interpretaciones ni para los interesados ni para el comité evaluador.

2. Las Reglas de Participación y sus anexos constituyen un documento integral, que deben ser estudiados y aplicados por los oferentes en su totalidad y, una vez llegada la fecha de finalización del término para presentar ofertas, se convierten en ley para las partes y por ende, son de estricto cumplimiento, en el entendido de tratarse de la herramienta mediante la que tanto los oferentes como la Entidad dan aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia entre otros, de modo que tanto el Comité Evaluador como los oferentes puedan tener claridad en los procedimientos, requisitos objeto de evaluación y los criterios aplicables para su verificación.

3. No puede el comité evaluador aplicar la interpretación sugerida por el oferente en ninguno de los 2 casos planteados en su observación, dado que no le es dable al comité evaluador aplicar parámetros diferentes a los establecidos en las Reglas de Participación. Aunado a lo anterior y en aras de dar aplicación al principio de igualdad previsto en la Constitución Política y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, todas las ofertas fueron evaluadas en igualdad de condiciones. Ahora bien, respecto al caso particular se precisa:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los parámetros de evaluación establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos fueron:

- El numeral DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE ENTerritorio, del Complemento de Reglas de Participación establece:

 "*Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Versión 10 del Manual de Contratación – MDI 720, las establecidas en el **ANEXO GLOSARIO** del Documento de Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento (…)*"

- A su vez, el ANEXO GLOSARIO del Documento de Estudio Previo (Archivo 2. GLOSARIO ESTUDIOS PREVIOS.pdf) establece:

 "***CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ACUEDUCTO:** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto. (Decreto 302 de 2000).*

 ***CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO:** Tubería que transporta las aguas residuales y/o las aguas lluvias desde la caja domiciliar hasta un colector secundario.*"

4. Por lo anteriormente expuesto, una vez revisada nuevamente la información del proyecto relacionado en el orden No. 4 del FORMATO 04A se concluye que cumple con lo establecido en las Reglas de Participación. Respecto de los demás proyectos, se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

RESPUESTA A OBSERVACION 2

Respecto la observación se precisa:

1. El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, del Complemento de Reglas de Participación establece:

Requisito	***Puntaje máximo a asignar***
*Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a una (1.0) vez el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***10 puntos***
*Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***30 puntos***
*Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a dos (2.0) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***50 puntos***

A diferencia de la experiencia solicitada en los numerales 6.1.3.1 y 7.2 del Complemento de Reglas de Participación donde SI se indica que el contrato debe tener dentro de su alcance (…) y proyectos donde se haya realizado actividades (…); en la experiencia requerida en el numeral 7.3 se solicita contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y en la misma NO se indica que, donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, es decir, todo el contrato objeto de la interventoría debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

2. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los tres (3) contratos relacionados en el formato 03A presentan **en su alcance** haber ejecutado actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, también es cierto que los mismos NO corresponden a contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, por cuanto en el alcance de los mismos se evidencia **otras actividades** ejecutadas **diferentes** a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado; es decir, no todo el contrato objeto de la interventoría correspondió a la experiencia solicitada, razón por la cual, no se aceptan para efectos de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE GNG INGENIERIA S.A.S.

Fecha mensaje en SECOP II: 23 de junio de 2020
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

OBSERVACIONES

COMPONENTE TECNICO

1. La entidad afirma lo siguiente: *"El objeto de los contratos NO corresponde a INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION O AMPLIACION DE REDES INTRADOMICILIARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO."*

Respuesta: para este aparte nos permitimos responder lo siguiente, de acuerdo a las reglas de participación del presente proceso de selección en el numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE
Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 50 PUNTOS en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente del presente documento, descritos de la siguiente manera:

Requisito	Puntaje máximo a asignar
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a una (1.0) vez el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**10 puntos**
Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**30 puntos**
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a dos (2.0) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**50 puntos**

Teniendo en cuenta lo anterior se puede observar que no se menciona que la experiencia sea requerida de manera taxativa en el objeto de los contratos. Es bien sabido que, en los pliegos de condiciones, que para este paso en particular hace las veces las reglas de participación, las entidades los deben elaborarlos para que estos que sean precisos, claros, justos y objetivos, sin que se permita introducir factores de libre interpretación. Es importante anotar y como es de conocimiento que siempre que exista un vacío, una laguna o una contradicción se puede aclarar mediante una adenda, que es el único mecanismo válido para modificar el pliego de condiciones, para este caso ENterritorio no realizó ninguna modificación al numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADICIONAL DEL OFERENTE, notificando a los interesados que esta experiencia debía ser acreditada en el objeto de los contratos.

Así las cosas, solicitamos que se nos otorgue puntaje de experiencia específica adicional del oferente ya que los contratos aportados cumplen con lo requerido por la entidad.

2. La entidad afirma lo siguiente: "*Para el director de interventoría, el contrato INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO INDEPENDIENTE DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAJARITO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. no corresponde a construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado*".

Respuesta: El contrato aportado que tiene por objeto *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO INDEPENDIENTE DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAJARITO, DEPARTAMENTO DE BOYACA*", en la que el profesional propuesto ejerció el cargo de director de interventoría, dentro de las actividades se puede verificar que cumple con las condiciones solicitadas en las reglas de participación para el presente proceso de selección, es por ello que solicitamos sea revisado nuevamente y luego de ellos seamos calificados con los respectivos puntajes conforme a lo establecido.

RESPUESTA A OBSERVACION 1

Respecto la observación se precisa:

1. El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, del Complemento de Reglas de Participación establece:

Requisito	***Puntaje máximo a asignar***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a una (1.0) vez el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***10 puntos***
Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***30 puntos***
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea ***igual o mayor a dos (2.0) veces el POE*** *expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***50 puntos***

A diferencia de la experiencia solicitada en los numerales 6.1.3.1 y 7.2 del Complemento de Reglas de Participación donde la Entidad SI indica que el contrato debe tener dentro de su alcance (…) y proyectos donde se haya realizado actividades (…); en la experiencia requerida en el numeral 7.3 se solicita contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y en la misma NO se indica que, donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, es decir, todo el contrato objeto de la interventoría debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

2. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los dos (2) contratos relacionados en el formato 03A presentan **en su alcance** haber ejecutado actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, también es cierto que los mismos NO corresponden a contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, por cuanto en el alcance de los mismos se evidencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

otras actividades ejecutadas **diferentes** a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado; es decir, no todo el contrato objeto de la interventoría correspondió a la experiencia solicitada, razón por la cual, no se aceptan para efectos de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

RESPUESTA A OBSERVACION 2

Respecto la observación del numeral 2, la Entidad se mantiene en lo expresado en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO INDEPENDIENTE DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAJARITO, DEPARTAMENTO DE BOYACA no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto NO corresponde a construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, toda vez que en las actividades ejecutadas se evidencia REPARACION de redes intradomiciliarias.

Lo anterior, de acuerdo con las definiciones establecidas para construcción y ampliación en el anexo GLOSARIO del presente proceso. El ANEXO GLOSARIO del Documento de Estudio Previo (Archivo 2. GLOSARIO ESTUDIOS PREVIOS.pdf) establece:

"***AMPLIACIÓN:*** *(aplica solo para infraestructura diferente a edificaciones) Todo aumento del tamaño o extensión de una estructura existente.*

(…)

CONSTRUCCIÓN: *(aplica solo para infraestructura diferente a edificaciones) ejecutar un proyecto de obra nuevo, el cual contempla las actividades necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura.*"

De lo anterior, se difiere que las actividades de REPACION NO corresponden a aumento del tamaño o extensión de las redes intradomiciliarias, ni tampoco a un proyecto nuevo de las redes intradomiciliarias.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 2C INGENIEROS SA

Fecha mensaje en SECOP II: 23 de junio de 2020
Asunto: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

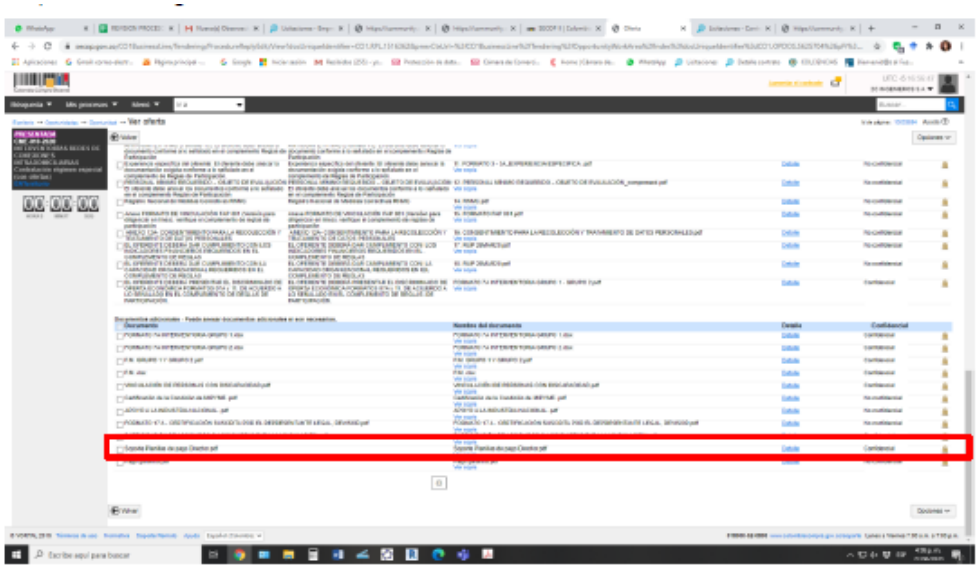
OBSERVACIONES

Una vez revisa el informe de evaluación Técnica, aclaramos a la entidad que nuestro profesional cumple a cabalidad con lo establecido con los términos de referencia en su numeral **7.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN (APLICA PARA CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN)**, en su Nota:

NOTA: En el caso en que el Oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, **el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o *pago de parafiscales como empleado del mismo***. Así mismo, ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Tal y como se puede evidenciar en la Plataforma de SECOPII, en los documentos aportados por la Firma 2C INGENIEROS SA, se observa el ***soporte de los Pago*** de aportes de parafiscales como empleado del Ingeniero CESAR ASHLEY MORA BARNEY, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



En consecuencia a lo anterior, solicitamos a la entidad verificar nuevamente la documentación aportada en la plataforma y proceder habilitar al profesional postulado para el cargo de Director de Interventoría.

Por otra parte, tal y como se puede observar en los soportes adjuntos al cumplimiento de la experiencia solicitada en el numeral **7.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN**, dicha información fue aportada oportunamente con al momento del cierre, sin embargo como no es posible evidenciar actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, se adjunta nuevamente las actas de cantidades para claridad de la Entidad.

Así las cosas, solicitamos a la entidad HABILITAR y establecer como CUMPLE en su **INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA**, nuestra propuesta y asignar el puntaje correspondiente, ya que un actuar diferente trasgrede y vulneran los principios de selección, igualdad y transparencia. Más aun, cuando la administración al actuar como contratante le asiste la facultad de establecer las reglas e incorporarlas en el Pliego de Condiciones, siendo estas de obligatorio cumplimiento para los proponentes y para la administración en condición de convocante, luego en todas las etapas del pliego debe aplicar de manera objetiva los criterios indicados en la ley de contratación de la administración pública y demás normas que la contemplen.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez revisada la documentación presentada con la observación, el comité evaluador considera la observación procedente y, en consecuencia, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO INTRA I 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha mensaje en SECOP II: 23 de junio de 2020
Asunto: Respuesta a informe de calificación - OFERENTE: CONSORCIO INTRA I 2020

OBSERVACIONES

La abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTRA I 2020**, en virtud de **INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO** del proceso No. CME 010-2020, publicado el día 17 de junio del año que avanza, se permite remitir documentos de aclaración de la experiencia aportada por éste proponente para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PROPUESTO. Los documentos que se allegan con ésta misiva, son los siguientes:

- Certificado de experiencia emitido por el **Banco Agrario** y contrato de interventoría suscrito con la misma entidad, donde consta que, el Ingeniero civil Gerardo Márquez Pretel, fue contratado por dicha entidad para la ejecución de: "Desarrollar la interventoría, en los aspectos técnicos, administrativos y contables en el proyecto de construcción de vivienda de interés social rural, sector rural, en el municipio de Toca, departamento de Boyacá, para la construcción de 27 viviendas.

- Certificado de experiencia emitido por el **Banco Agrario** y contrato de interventoría suscrito con la misma entidad, donde consta que, el Ingeniero civil Gerardo Márquez Pretel, fue contratado por dicha entidad para la ejecución de: "La interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y contables en el proyecto de construcción de vivienda de interés social rural CINCO SECTORES, en el municipio de Samaca, departamento de Boyacá, para la construcción de 25 viviendas.

Con lo anterior, se evidencia que, el profesional aportado por éste proponente para el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, cumple con los requisitos señalados en el numeral **7.1.**, del documento: ***REGLAS DE PARTICIPACIÓN*** del proceso No. CME 010-2020.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez revisada la documentación presentada con la observación, el comité evaluador considera la observación procedente y, en consecuencia, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto de los 2 proyectos en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

No obstante, a pesar que los 3 contratos presentados para acreditar la experiencia especifica del profesional propuesto cumplen, el oferente NO da cumplimiento con el requerimiento particular establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita:

"*(…)*

- ***Requerimiento particular:*** *Mínimo uno de los proyectos acreditados debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado POE del grupo al que se presente en SMMLV a la fecha de su terminación.*"

En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

Fecha mensaje en SECOP II: 23 de junio de 2020
Asunto: OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL

Nos permitimos solicitar a la entidad respetuosamente se revise la experiencia adicional del personal toda vez que el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORIA DURANTE LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO. y· CUYOS OBJETO DE OBRA SON: CONSTRUCCION REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL RAFAEL URIBE URIBE GRUPO 11 DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA DC Y CONSTRUCCION DEL COLECTOR E INTERCEPTOR AUTOPISTA SUR (DESDE LA CARRERA 71 HASTA LA CARRERA 74)" SI CUMPLE con lo que se solicita en el Complemento reglas de participación; pues como se puede evidenciar el objeto se encuentra enmarcado totalmente en CONSTRUCCIÓN y aunque se hayan realizado actividades de Reconstrucción de redes domiciliarias de alcantarillado estas fueron construidas totalmente nuevas y se realizó la extensión de las redes desde la caja domiciliar hasta el colector secundario.

Por lo anterior y con el ánimo de aclarar a la entidad (ENTerritorio) lo mencionado anteriormente se solicitó al Supervisor del Contrato de Interventoría se hiciera la aclaración correspondiente en cuanto a la Construcción de redes domiciliarias de alcantarillado y las actividades realizadas para el cumplimiento de las mismas. Cabe señalar que el documento que se anexa al presente documento se adjunta únicamente con el ánimo de ACLARAR a la entidad las actividades desarrolladas en la actividad Reconstrucción de redes domiciliarias de alcantarillado, en el cual se ejecutó obra nueva y extensión de redes domiciliarias; por tal motivo no se está mejorando la oferta toda vez que los documentos necesarios para acreditar la experiencia fueron anexados al momento del cierre del presente proceso. Esta aclaración se realiza con el fin de sacar de la duda a la entidad al no tener en cuenta un contrato por suponer y/o asumir que no se encuentra enmarcado dentro del Glosario del proceso No. CME 010-2020.

Nota 1: Teniendo en cuenta la aclaración del supervisor del Contrato de Interventoría, se realizó la Construcción de redes domiciliarias de alcantarillado (Obra nueva y extensión de redes nuevas), aunque la actividad tenga por nombre Reconstrucción.

Nota 2: Teniendo en cuenta la aclaración por parte del Supervisor del contrato de Interventoría mencionado se debe tener en cuenta que se realizó la Construcción (obra nueva) y extensión de redes domiciliarias de alcantarillado desde la caja domiciliar hasta el colector secundario tal y como se establece en el Glosario de la Entidad del proceso CME 010 -2020 las cuales se encuentran enmarcado dentro de las palabras CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN.

Por lo anterior se solicita a la entidad tener en cuenta dicho contrato dentro de la experiencia adicional del profesional propuesto toda vez que se aclara a la entidad que el contrato anexado y las actividades ejecutadas se encuentran enmarcadas en su objeto contractual (Construcción) y se otorgue el puntaje de 30 Puntos al profesional teniendo como resultado que se aportaría 5 contratos totales con los requisitos exigidos por la entidad en el Complemento reglas de participación.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta la evaluación Técnica publicada por la entidad y el Alcance y anexo al informe de evaluación Técnica nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

1. La entidad menciona en el informe de evaluación que "Para el oferente CONSORCIO INTER-CONNECTIONS se precisa: Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance."

Sin embargo no aceptamos la apreciación por parte de la entidad pues una vez revisado el Complemento Reglas de participación la entidad mencionada lo siguiente:

"7.3. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE**

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente** del presente documento, descritos de la siguiente manera:"

Requisito	Puntaje máximo a asignar
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a una (1.0) vez el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	10 puntos
Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	30 puntos
Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a dos (2.0) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	50 puntos

Según lo solicitado por la entidad en el numeral 7.3 "Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente...**", al remitirnos al numeral **6.1.3.1** del complemento reglas de participación es claro que la entidad dentro de dicho numeral solicita lo siguiente:

6.1.3.1. Requisitos de Experiencia Específica del Oferente

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en: **INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES O MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO.**

• La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** terminados.

• MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados, deberá tener dentro de su alcance la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.**

Como nos podemos dar cuenta la entidad en ninguno de los párrafos o apartes mencionados en el numeral 6.1.3.1 la entidad solicita que en el objeto se especifique claramente la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO**, por el contrario la entidad indica que se tendrán en cuenta contrato en: **LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES O MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE ACUEDUCTO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO.

Y así mismo indica que MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados, deberá tener dentro de su alcance la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.**

Por lo tanto en el Numeral 6.1.3.1 la entidad esta permitiendo acreditar experiencia específica en las actividades ya mencionadas y que dentro de su alcance se evidencie la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, pero en ningún momento y en ninguno de los apartes y párrafos del numeral 6.1.3.1 y 7.3 se indica que el objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia especifica adicional del proponente deba tener la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.**

Por lo anterior se solicita a la entidad tener en cuenta los contratos aportados por el proponente Consorcio Inter-Connections para acreditar la experiencia adicional del proponente y se otorgue el mayor puntaje (50 puntos).

Nota 1: Se solicita amablemente a la entidad tener en cuenta la aclaración del supervisor del contrato de Interventoria adjunta al presente documento en relación al contrato que tiene por objeto "INTERVENTORIA DURANTE LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO. y· CUYOS OBJETO DE OBRA SON: CONSTRUCCION REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL RAFAEL URIBE URIBE GRUPO 11 DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA DC Y CONSTRUCCION DEL COLECTOR E INTERCEPTOR AUTOPISTA SUR (DESDE LA CARRERA 71 HASTA LA CARRERA 74)" en el cual se aclara a la entidad (ENTerritorio) las actividades realizadas y enmarcadas dentro de la actividad Reconstrucción de redes domiciliarias de alcantarillado (Obra nueva y extensión de redes).

Nota 2: Teniendo en cuenta la aclaración del supervisor del Contrato de Interventoría, se realizó la Construcción de redes domiciliarias de alcantarillado (Obra nueva y extensión de redes nuevas), aunque la actividad tenga por nombre Reconstrucción.

Nota 3: Teniendo en cuenta la aclaración por parte del Supervisor del contrato de Interventoría que tiene por objeto "INTERVENTORIA DURANTE LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO. y· CUYOS OBJETO DE OBRA SON: CONSTRUCCION REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL RAFAEL URIBE URIBE GRUPO 11 DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA DC Y CONSTRUCCION DEL COLECTOR E INTERCEPTOR AUTOPISTA SUR (DESDE LA CARRERA 71 HASTA LA CARRERA 74)" se debe tener en cuenta que se realizó la Construcción (obra nueva) y extensión de redes domiciliarias de alcantarillado desde la caja domiciliar hasta el colector secundario tal y como se establece en el Glosario de la Entidad del proceso CME 010 -2020 las cuales se encuentran enmarcado dentro de las palabras CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN.

Nota 4: Cabe señalar que el documento que se anexa al presente documento se adjunta <u>únicamente</u> con el ánimo de ACLARAR a la entidad las actividades desarrolladas en la actividad Reconstrucción de redes domiciliarias de alcantarillado, en el cual se ejecutó obra nueva y extensión de redes domiciliarias; por tal motivo no se está mejorando la oferta toda vez que los documentos necesarios para acreditar la experiencia fueron anexados al momento del cierre del presente proceso. Esta aclaración se realiza con el fin de sacar de la duda a la entidad al no tener en cuenta un contrato por suponer y/o asumir que no se encuentra enmarcado dentro del Glosario del proceso No. CME 010-2020.

Por lo anterior nuevamente se solicita a la entidad tener en cuenta los 3 contratos aportados por el proponente Consorcio Inter-Connections para acreditar la experiencia adicional del proponente y se otorgue el mayor puntaje (50 puntos); lo anterior toda vez que se ejecutaron actividades de construcción de redes domiciliarias de alcantarillado que van desde la caja domiciliar hasta la red secundaria de alcantarillado.

RESPUESTA A OBSERVACION 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respecto la experiencia adicional del personal, revisado el documento presentado con la observación, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

RESPUESTA A OBSERVACION 2

Respecto la adicional del oferente se precisa:

1. El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, del Complemento de Reglas de Participación establece:

Requisito	***Puntaje máximo a asignar***
*Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a una (1.0) vez el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***10 puntos***
*Aportar entre 1 y 3 en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a uno cinco (1.5) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***30 puntos***
*Aportar entre 1 y 3 contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, cuya sumatoria sea **igual o mayor a dos (2.0) veces el POE** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.*	***50 puntos***

A diferencia de la experiencia solicitada en los numerales 6.1.3.1 y 7.2 del Complemento de Reglas de Participación donde SI se indica que el contrato debe tener dentro de su alcance (…) y proyectos donde se haya realizado actividades (…); en la experiencia requerida en el numeral 7.3 se solicita contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y en la misma NO se indica que, donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance, es decir, todo el contrato objeto de la interventoría debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

2. De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los tres (3) contratos relacionados en el formato 03A presentan **en su alcance** haber ejecutado actividades de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, también es cierto que los mismos NO corresponden a contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, por cuanto en el alcance de los mismos se evidencia **otras actividades** ejecutadas **diferentes** a la construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado; es decir, no todo el contrato objeto de la interventoría correspondió a la experiencia solicitada, razón por la cual, no se aceptan para efectos de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto la observación no es procedente y se mantiene lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A OTROS OFERENTES

La Entidad se permite precisar que las observaciones se encuentran entre las páginas 5 a la 25 del anexo adjunto por el oferente (archivo: OBSERVACIONES EVALUACION TECNICA DEF), el cual, se encuentra publicado en el proceso en la Plataforma SECOP II, y se procede a dar respuesta a las mismas, así:

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 2 HIPSTEC SOCIEDAD ANONIMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El oferente HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA no envió observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el 17 de junio de 2020. En consecuencia, se mantiene lo expresado en el citado informe y por ende, no aplican las observaciones realizadas a la experiencia adicional y al apoyo a la industria nacional.

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 4 2C INGENIERO SAS

Respecto la Certificación 1, si bien es cierto la certificación indica en su primera hoja Consorcio Epsilon, el encabezado de la misma en ambas hojas señala los datos del Consorcio Omega, dirección y teléfono. Razón por la cual, la Entidad en principio de la buena fe aceptó el documento, el cual, se encuentra respaldado de los otros documentos solicitados en el Complemento de las Reglas de Participación. Adicionalmente, en el acta de obra No. 9 aportada entre las hojas 75 a la 86 se evidencia que se realizaron actividades de construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado, de conformidad con las definiciones establecidas en el Anexo Glosario del presente proceso.

Respecto las Certificaciones 2, 3, 5 y 6, mediante el archivo adjunto aportado con las observaciones realizadas por el oferente 2C INGENIERO SAS al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, se pudo evidenciar que se realizaron actividades de construcción de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, de conformidad con las definiciones establecidas en el Anexo Glosario del presente proceso.

Respecto la Certificación 4, tal como se indicó en ALCANCE al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el 18 de junio de 2020, se evidenció que la misma no corresponde al profesional propuesto CESAR MORA BARNEY, razón por la cual, ésta y sus anexos no fueron objeto de evaluación, ni de requerimiento por parte de la Entidad.

Es importante precisar que los documentos presentados respecto la experiencia objeto de evaluación, correspondieron a una aclaración a la experiencia presentada con su oferta inicial. En primer lugar, se debe establecer que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, **NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

Así mismo, el artículo 13 Requisitos de subsanación de requisitos y documentos, establece que Enterritorio podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias e indica en esté mismo artículo que:

"(…) La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos y/o proyectos y/o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos y/o experiencias diferentes a los allí aportados."

En este entendido para los oferentes que aportaron documentación adicional, sólo se tuvo en cuenta los documentos que acreditaron la experiencia inicial indicada con su oferta, es así, como los documentos aportados por ustedes, en las cuales realizaron aclaraciones en la experiencia ponderable allegada, fue analizada y respondida en el presente informe.

Por lo anteriormente expresado, las observaciones presentadas no son procedentes.

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 5 CONSORCIO V&M 010

Respecto las certificaciones en comento, las misma fueron aceptadas por la Entidad en principio de la buena fe, las cuales, se encuentran respaldadas de los otros documentos solicitados en el Complemento de las Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adicionalmente, de conformidad lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Respecto la experiencia adicional del oferente, tal como se estableció en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, los proyectos contratos presentados no fueron objeto de evaluación por no cumplir con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación.

Por lo anteriormente expresado, las observaciones presentadas no son procedentes

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 6 UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS

Respecto la experiencia habilitante del personal, mediante el archivo adjunto aportado con las observaciones realizadas por el oferente UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, el proyecto en comento dio cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación.

Respecto la experiencia adicional del profesional, la misma no fue objeto de evaluación teniendo en cuenta que el oferente no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes del personal.

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 8 GNG INGENIERIA SAS

De conformidad con la documentación presentada por el oferente se evidencia que los contratos objeto de la observación NO corresponden al contrato entre GNG INGENIERIA SAS y el profesional propuesto, corresponden a los contratos suscritos por GNG INGENIERIA SAS con los diferentes Contratistas al que se les fueron adjudicados los proyectos (Consorcios), para que GNG INGENIERIA SAS suministrara profesionales a los proyectos.

Ahora bien, el contrato entre GNG INGENIERIA SAS y el profesional propuesto no fue requerido teniendo en cuenta que la experiencia del profesional fue certificada por los diferentes consorcios que ejecutaron los proyectos y NO por el oferente, siendo la figura de los consorcios mencionados las titulares de la obligación y quienes ejecutaron el objeto de los contratos a colación.

Respecto las observaciones realizadas a la oferta económica, las mismas no son procedentes en esta instancia del proceso, tendiendo en cuenta que de conformidad con lo establecido 7.7. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación se indica que, una vez publicado el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico, en el término previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en el Capítulo Décimo Quinto, se realizará la Evaluación de la Oferta Económica del Oferente **que ocupe el primer lugar.**

Por lo anteriormente expresado, las observaciones presentadas no son procedentes

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 9 CONSORCIO INTER-CONEXIONES

Respecto la experiencia habilitante del profesional objeto de evaluación, mediante el archivo adjunto aportado con las observaciones realizadas por el oferente CONSORCIO INTER-CONEXIONES al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, el proyecto en comento dio cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación.

Respecto la experiencia adicional del personal, en la documentación presentada con la oferta se evidencia para los proyectos relacionados en el orden 1, 2 y 3 certificaciones expedidas por la entidad contratante del proyecto, donde se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, de acuerdo con lo anterior, los proyectos en comento dieron cumplimiento de conformidad con lo establecido en la OPCION 1 del literal b. numeral 7.1.1 del Complemento de Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 10. INGENIERIA MASTER SAS

Respecto la experiencia adicional del personal objeto de evaluación, referente al proyecto relacionado en el orden 3 del FORMATO 04A, los documentos indicados en su observación no fueron requeridos teniendo en cuenta que la experiencia del profesional fue certificada por el consorcio que ejecutó el proyecto y NO por el oferente, siendo la figura del consorcio la titular de la obligación y quien ejecutó el objeto del contrato a colación. Así mismo, se indica que, de conformidad con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación, las cuales indican "(…) *Proyectos* ***donde se haya realizado actividades de*** *construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado*" (negrilla y subrayado fuera de texto), el proyecto en comento cumple, toda vez que en las actividades ejecutadas se evidencia construcción de redes intradomiciliarias de acueducto de conformidad con las definiciones establecidas en el Anexo Glosario del presente proceso.

Para los proyectos relacionados en el orden 4 y 5 del FORMATO 04 A, mediante el archivo adjunto aportado con las observaciones realizadas por el oferente INGENIERIA MASTER SAS al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, el proyecto en comento dio cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación

Es importante precisar que los documentos presentados respecto la experiencia objeto de evaluación, correspondieron a una aclaración a la experiencia presentada con su oferta inicial. En primer lugar, se debe establecer que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, **NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

Así mismo, el artículo 13 Requisitos de subsanación de requisitos y documentos, establece que Enterritorio podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias e indica en esté mismo artículo que:

"(…) La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos y/o proyectos y/o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos y/o experiencias diferentes a los allí aportados."

En este entendido para los oferentes que aportaron documentación adicional, sólo se tuvo en cuenta los documentos que acreditaron la experiencia inicial indicada con su oferta, es así, como los documentos aportados por ustedes, en las cuales realizaron aclaraciones en la experiencia ponderable allegada, fue analizada y respondida en el presente informe.

Por lo anteriormente expresado, las observaciones presentadas no son procedentes.

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 11. ING INGENIERIA SAS

La Entidad se permite precisar que proyecto relacionado en el orden 3 del FORMATO 04 A fue aceptado para efectos de evaluación, como OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, de conformidad con la experiencia solicitada en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación y las definiciones establecidas en el anexo GLOSARIO del Documento de Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente proceso, el cual estable lo siguiente:

"***ALCANTARILLADO:*** *Conjunto de obras para la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales o de*

las aguas lluvias.

(…)

OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO: *Proceso de diseño y/o construcción para lograr la mejor armonía y compatibilidad entre los componentes del sistema de alcantarillado, o incrementar su capacidad o la de sus componentes, aprovechando al máximo todos los recursos disponibles.*

NOTA 1: Para los requisitos de experiencia del Especialista Hidráulico es viable aportar experiencia en diseños.
NOTA 2: para la palabra "construcción" de la definición de OPTIMIZACIÓN, no aplica la definición de CONSTRUCCIÓN establecida en este glosario"

De acuerdo con lo anterior, para el proyecto en comento, se evidenció con las actividades ejecutadas que correspondieron a un proceso constructivo para lograr la mejor armonía y compatibilidad entre los componentes del sistema de alcantarillado, o incrementar su capacidad o la de sus componentes.

Respecto la experiencia adicional del personal, por favor remitirse a lo indicado al respecto en el presente documento y sus anexos.

Respecto la experiencia adicional del oferente tal como se estableció en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, los proyectos contratos presentados no fueron objeto de evaluación por no cumplir con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación.

- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL OFERENTE No 12 CONSORCIO INTERDESARROLLO 010

Respecto la experiencia adicional del personal, la entidad no consideró necesario requerir el FORMATO 04 A, teniendo en cuenta que al evidenciar que el mismo fue aportado y el archivo se encontraba dañado, se tomó el orden relacionado en los archivos anexos por el oferente para acreditar este requisito, los cuales, se encontraba claros en la carpeta 27. EXP ADICIONAL DIRECTOR, subcarpeta Exp Especifica. Adicionalmente en los documentos presentados la entidad si evidenció que en los Proyectos se haya realizado actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, de conformidad con las definiciones establecidos en el Anexo Glosario del presente proceso.

Por otra parte, el proyecto relacionado en el orden 5 de la carpeta 27. EXP ADICIONAL DIRECTOR, subcarpeta Exp Especifica, no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto no se puedo abrir el archivo y en el traslado a observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, el oferente CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 no aportó nada al respecto.

Respecto la experiencia adicional del oferente tal como se estableció en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO y su ALCANCE publicados el 17 y 18 de junio de 2020 respectivamente, los proyectos contratos presentados no fueron objeto de evaluación por no cumplir con lo establecido en el Complemento de Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador procedió con la verificación de los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7 del Complemento de Reglas de Participación, cuyo resultado es el siguiente:

2.1 PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Orden No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
5	**HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA**	**NO CUMPLE**	Ninguno de los 3 proyectos relacionados en el FORMATO 04 fueron tenidos en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto en la documentación presentada NO se evidencia certificación del proyecto ejecutado o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por la Entidad Contratante, donde se evidencie que el Contratante del profesional fue el contratista del proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la OPCION 2 del numeral 7.1.1. del Complemento de Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			Por lo anteriormente expresado, el oferente NO da cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita: "*(…)* ➢ ***Experiencia especifica: Número de Proyectos:*** *3 (…)*" En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Orden No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	**HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA**	**NO CUMPLE**	Ninguno de los 3 proyectos relacionados en el FORMATO 04 fueron tenidos en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto en la documentación presentada NO se evidencia certificación del proyecto ejecutado o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por la Entidad Contratante, donde se evidencie que el Contratante del profesional fue el contratista del proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la OPCION 2 del numeral 7.1.1. del Complemento de Reglas de Participación. Por lo anteriormente expresado, el oferente NO da cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita: "*(…)* ➢ ***Experiencia especifica: Número de Proyectos:*** *3 (…)*" En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
2	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
3	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%),	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)		En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
4	**2C INGENIEROS SA**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Orden No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	**CONSORCIO INTRA I 2020** (INTEGRANTE 1: CONSICIVIL S.A.S– (51%), INTEGRANTE 2: RICARDO ARTURO MARÍN – (49%)	**NO CUMPLE**	No obstante, a pesar que los 3 contratos presentados para acreditar la experiencia especifica del profesional propuesto cumplen, el oferente NO da cumplimiento con el requerimiento particular establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita: "*(…)* ➢ ***Requerimiento particular:*** *Mínimo uno de los proyectos acreditados debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado POE del grupo al que se presente en SMMLV a la fecha de su terminación*" En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
5	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Orden No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	**UT INTERVENTORÍA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS** (INTEGRANTE 1: SUDANDINA DE INGENIERÍA SAS – (51%), INTEGRANTE 2: IAN CONSULTORES SAS – (49%)	**NO CUMPLE**	El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA UNIDAD QUIRÚRGICA Y ESTERILIZACIÓN, REFORZAMIENTO DE LOS MÓDULOS 2 Y 3 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, NO fue tenido en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto en la documentación presentada se evidencia que el contratista del proyecto fue el CONSORCIO G-CONSULTAR, razón por la cual, NO es posible tener en cuenta para efectos de evaluación por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO G-CONSULTAR. Si bien es cierto, CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA fue integrante del citado consorcio, es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación. Adicionalmente, en el documento consorcial no se evidencia ninguna acotación respecto el personal. Por lo anteriormente expresado, el oferente NO da cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita: "*(…)* ➢ ***Experiencia especifica: Número de Proyectos:*** *3*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			➢ ***Requerimiento particular:*** *Mínimo uno de los proyectos acreditados debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado POE del grupo al que se presente en SMMLV a la fecha de su terminación.*" En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
2	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
3	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
4	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Orden No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
2	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
3	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
4	**UT INTERVENTORÍA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS** (INTEGRANTE 1: SUDANDINA DE INGENIERÍA SAS – (51%), INTEGRANTE 2: IAN CONSULTORES SAS – (49%)	**NO CUMPLE**	El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA UNIDAD QUIRÚRGICA Y ESTERILIZACIÓN, REFORZAMIENTO DE LOS MÓDULOS 2 Y 3 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, NO fue tenido en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto en la documentación presentada se evidencia que el contratista del proyecto fue el CONSORCIO G-CONSULTAR, razón por la cual, NO es posible tener en cuenta para efectos de evaluación por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO G-CONSULTAR. Si bien es cierto, CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA fue integrante del citado consorcio, es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación. Adicionalmente, en el documento consorcial no se evidencia ninguna acotación respecto el personal. Por lo anteriormente expresado, el oferente NO da cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita: "*(…)* ➢ ***Experiencia especifica: Número de Proyectos:*** *3* ➢ ***Requerimiento particular:*** *Mínimo uno de los proyectos acreditados debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado POE del grupo al que se presente en SMMLV a la fecha de su terminación.*" En consecuencia, el oferente NO CUMPLE y no continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.
5	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS	**CUMPLE**	El oferente CUMPLE con lo solicitado en el Numeral **7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)		**PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN** del Complemento Reglas de Participación. En consecuencia, el oferente CUMPLE y continúa en la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

En aplicación al numeral 7.2 del Complemento Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **7.1 - REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN**, de la siguiente manera:

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	10
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	30
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	20

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20
3	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	30
4	**2C INGENIEROS SA**	30
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	10
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	30
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	20
5	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0
3	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	20
4	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	30
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20
2	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20
5	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0

OBSERVACIONES

- Para el oferente CONSORCIO V&M 010 se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 04A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto NO se evidenció alcance del contrato o las actividades ejecutadas objeto de la interventoría, en consecuencia, no se evidenció actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.

- Para el oferente ING INGENIERÍA S.A.S se precisa:

Los proyectos relacionados en el orden 1, 2, 3, 5 y 6 del FORMATO 04A no fueron tenidos en cuenta para efectos de evaluación por cuanto en la documentación presentada no se evidenció actividades de construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado.

Adicionalmente, el proyecto cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PENITENCIARIA DE APARTADO tampoco fue tenido en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO INGETEC - INGESTUDIOS, tal como se evidencia en la documentación presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación

Igualmente el proyecto cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO: "AJUSTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A – UBICADA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL BICENTENARIO EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación, por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO INTERPROYECTOS-COLEGIOS 2015, tal como se evidencia en la documentación presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación.

- Para el oferente CONSORCIO INTER-CONEXIONES se precisa:

El proyecto 6: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCION DE LOS CONVENIO No. 230-2015, 290-2015, 230-2015 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y EL ICCU, Y EL CONVENIO No. 043-2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA no fue tenidos en cuenta para efectos de evaluación por cuanto la certificación presentada NO se encuentra suscrita por el contratista del contrato de Interventoría, este es, el CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES, tal como se evidencia en la documentación presentada. Si bien es cierto, BALER INGENIERIA S.A.S fue integrante del citado consorcio, es la figura del consorcio mencionado la que fue titular de la obligación y ejecutó el objeto del contrato a colación.

- Para el oferente CONSORCIO INTER-CONNECTIONS se precisa:

El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO LA GRANJA: REHABILITACION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO LA GRANJA, UBICADO ENTRE LA CALLE 76 Y LA AV. CALLE 80 Y ENTRE LA CRA 76 Y AV. CRA 86 (AV. CIUDAD DE CALI) DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO corresponde a construcción o ampliación de redes intradomiciliarias de acueducto o alcantarillado, presenta actividades de REPARACION y RECONSTRUCCION.

Lo anterior, de acuerdo con las definiciones establecidas para construcción y ampliación en el anexo GLOSARIO del presente proceso.

- Para el oferente 2C INGENIEROS SA se precisa:

El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°29 "GR. GERMÁN OCAMPO HERRERA" no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto la certificación presentada en la página 152, no es del profesional CESAR ASHLEY MORA BARNEY.

2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE

En aplicación al numeral 7.3 del Complemento Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente**, de la siguiente manera:

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	0
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	0
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	0

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	0
3	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4	**2C INGENIEROS SA**	50
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	0

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	0
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	0
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	0
5	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	0

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0
3	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	0
4	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	0
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	0
2	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	0
3	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	0
5	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	0

OBSERVACIONES

- Para el oferente CONSORCIO V&M 010 se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente ING INGENIERÍA S.A.S se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente INGENIERIA MASTER S.A.S se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente CONSORCIO INTER-CONEXIONES se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente CONSORCIO INTER-CONNECTIONS se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente 2C INGENIEROS SA se precisa:

El proyecto cuyo objeto es INTERVENTOR/A TECN/CA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE ENTIDADES TERRITORIALES DEL GRUPO 4 DEPARTAMENTOS DE BOYACA (SIC) MUNICIPIOS DE BERBEO, CHIQUINQUIRÁ, COPER, CUITIVA (SIC), DUITAMA, FIRAVITOBA, GUACAMAYAS, PUERTO BOYACÁ, SAN JOSÉ DE PARE, SANTANA, SOGAMOSO, TOTA Y TUNJA, no fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

- Para el oferente GNG INGENIERIA S.A.S. se precisa:

Ninguno de los proyectos relacionados en el FORMATO 03A fue tenido en cuenta para efectos de evaluación por cuanto el objeto del contrato NO corresponde a INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO y el numeral 7.3 no indica que se pueda aceptar donde se haya realizado actividades o que dentro su alcance.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación al numeral 7.4 del Complemento Reglas de Participación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	20
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	20
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	20

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20
3	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	20
4	**2C INGENIEROS SA**	20
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	20
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	20
5	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
2	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	20
4	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	20
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN
1	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO– (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	20
2	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	20
3	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	20
5	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	20

3 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Oferente No.	OFERENTE	PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**CUMPLE**	**0**	**0**	**20**	**20**	**4**
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	**CUMPLE**	**10**	**0**	**20**	**30**	**3**
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	**CUMPLE**	**30**	**0**	**20**	**50**	**1**
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**
5	**HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA**	**NO CUMPLE**	**-**	**-**	**-**	**-**	

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Oferente No.	OFERENTE	PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA**	**NO CUMPLE**	**-**	**-**	**-**	**-**	
2	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**3**
3	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**CUMPLE**	**30**	**0**	**20**	**50**	**2**
4	**2C INGENIEROS SA**	**CUMPLE**	**30**	**50**	**20**	**100**	**1**
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**3**

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Oferente No.	OFERENTE	PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**CONSORCIO INTRA I 2020** (INTEGRANTE 1: CONSICIVIL S.A.S– (51%), INTEGRANTE 2: RICARDO ARTURO MARÍN – (49%)	**NO CUMPLE**	**-**	**-**	**-**	**-**	
2	**ING INGENIERÍA S.A.S**	**CUMPLE**	**10**	**0**	**20**	**30**	**3**
3	**INGENIERIA MASTER S.A.S**	**CUMPLE**	**30**	**0**	**20**	**50**	**1**
4	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS –	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	(23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)						
5	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**UT INTERVENTORÍA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS** (INTEGRANTE 1: SUDANDINA DE INGENIERÍA SAS – (51%), INTEGRANTE 2: IAN CONSULTORES SAS – (49%)	**NO CUMPLE**	**-**	**-**	**-**	**-**	
2	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**CUMPLE**	**0**	**0**	**20**	**20**	**3**
3	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**
4	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**CUMPLE**	**30**	**0**	**20**	**50**	**1**
5	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Oferente No.	OFERENTE	PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**
2	**CONSORCIO INTER-CONNECTIONS** (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**CUMPLE**	**30**	**0**	**20**	**50**	**1**
3	**GNG INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	**20**	**0**	**20**	**40**	**2**
4	**UT INTERVENTORÍA CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS** (INTEGRANTE 1: SUDANDINA DE INGENIERÍA SAS – (51%), INTEGRANTE 2: IAN CONSULTORES SAS – (49%)	**NO CUMPLE**	**-**	**-**	**-**	**-**	
5	**CONSORCIO V&M 010** (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**CUMPLE**	**0**	**0**	**20**	**20**	**3**

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento ANEXO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 010-2020

4 FACTORES DE DESEMPATE

Posteriormente, dando aplicación a lo establecido en el numeral 7.5 FACTORES DE DESEMPATE del Complemento de Reglas de Participación, se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

OFERENTE	DESEMPATE DE OFERTAS								DETERMINACIÓN DEL ORDEN
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**12**	**4**
GNG INGENIERIA S.A.S.	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**8**	**3**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 1: En el criterio 8), de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE del Complemento de Reglas de Participación, se precisa:

a. El número asignado de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II y lo consignado en el Acta de Cierre publicada el 29 de mayo de 2020:

Oferente No.	OFERENTE
12	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)
8	**GNG INGENIERIA S.A.S.**

b. La Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web que rigió el día veintiocho (28) de mayo de 2020, fecha establecida como plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en el Capítulo Décimo Cuarto del Complemento de Reglas de Participación. Tasa que fue indicada en el Acta de Cierre.

Teniendo en cuenta que la TRM fue $3743,**79**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.7 del Complemento de Reglas de Participación: cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determina un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

OFERENTE	DESEMPATE DE OFERTAS								DETERMINACIÓN DEL ORDEN
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	
CONSORCIO INTER-CONEXIONES (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**9**	**2**
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**12**	**3**

NOTA 1: En el criterio 8), de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE del Complemento de Reglas de Participación, se precisa:

a. El número asignado de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II y lo consignado en el Acta de Cierre publicada el 29 de mayo de 2020:

Oferente No.	OFERENTE
9	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)
12	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010** (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)

b. La Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web que rigió el día veintiocho (28) de mayo de 2020, fecha establecida como plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en el Capítulo Décimo Cuarto del Complemento de Reglas de Participación. Tasa que fue indicada en el Acta de Cierre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que la TRM fue $3743,**79**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.7 del Complemento de Reglas de Participación: cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determina un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

OFERENTE	DESEMPATE DE OFERTAS								DETERMINACIÓN DEL ORDEN
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	
CONSORCIO INTER-CONEXIONES (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	3
GNG INGENIERIA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	2

NOTA 1: En el criterio 8), de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE del Complemento de Reglas de Participación, se precisa:

a. El número asignado de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II y lo consignado en el Acta de Cierre publicada el 29 de mayo de 2020:

Oferente No.	OFERENTE
8	**GNG INGENIERIA S.A.S.**
9	**CONSORCIO INTER-CONEXIONES** (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)

b. La Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web que rigió el día veintiocho (28) de mayo de 2020, fecha establecida como plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en el Capítulo Décimo Cuarto del Complemento de Reglas de Participación. Tasa que fue indicada en el Acta de Cierre.

Teniendo en cuenta que la TRM fue $3743,**79**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.7 del Complemento de Reglas de Participación: cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determina un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

OFERENTE	DESEMPATE DE OFERTAS								DETERMINACIÓN DEL ORDEN
	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	12	3
GNG INGENIERIA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	2

NOTA 1: En el criterio 8), de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE del Complemento de Reglas de Participación, se precisa:

a. El número asignado de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II y lo consignado en el Acta de Cierre publicada el 29 de mayo de 2020:

Oferente No.	OFERENTE
8	**GNG INGENIERIA S.A.S.**
12	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 010**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	(INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)

b. La Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web que rigió el día veintiocho (28) de mayo de 2020, fecha establecida como plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en el Capítulo Décimo Cuarto del Complemento de Reglas de Participación. Tasa que fue indicada en el Acta de Cierre.

Teniendo en cuenta que la TRM fue $3743,**79**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.7 del Complemento de Reglas de Participación: cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determina un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

CONVENCIONES:

1) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia y calificación establecido en el presente documento por EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

2) Si persiste el empate, ENTerritorio escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia y calificación establecido en el presente documento por EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE.

3) Si persiste el empate, ENTerritorio escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia y calificación establecido en el presente documento por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si persiste el empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

4) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

5) Preferir al oferente que acredite la condición de Mipyme nacional, sea oferente singular, o consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales.

6) Prevalencia de oferentes Mipymes

7) Aplicación la Ley 361 de 1997

8) Orden resultante en el procedimiento establecido en el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE

5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

OFERENTE	ORDEN
INGENIERIA MASTER S.A.S	**1**
CONSORCIO INTER-CONEXIONES (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**2**
ING INGENIERÍA S.A.S	**3**
CONSORCIO V&M 010 (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**4**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

OFERENTE	ORDEN
2C INGENIEROS SA	**1**
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**2**
GNG INGENIERIA S.A.S.	**3**
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**4**

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

OFERENTE	ORDEN
INGENIERIA MASTER S.A.S	**1**
CONSORCIO INTER-CONEXIONES (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**2**
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANC – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**3**
ING INGENIERÍA S.A.S	**4**

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

OFERENTE	ORDEN
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**1**
GNG INGENIERIA S.A.S.	**2**
CONSORCIO INTER-CONEXIONES (INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)	**3**
CONSORCIO V&M 010 (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**4**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

OFERENTE	ORDEN
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS (INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%)	**1**
GNG INGENIERIA S.A.S.	**2**
CONSORCIO INTERDESARROLLO 010 (INTEGRANTE 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO – (50%), INTEGRANTE 2: ARM CONSULTING LTDA – (50%)	**3**
CONSORCIO V&M 010 (INTEGRANTE 1: COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. Sigla: VIASTOP S.A.S. – (50%), INTEGRANTE 2: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - SIGLA: MEDIR ING ASOC SAS – (50%)	**4**

6 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Evaluación de oferta económica se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación y sus Adendas, esto es, al día hábil siguiente a la publicación del presente informe.

En esta evaluación se procederá a la revisión de la oferta económica (OFERTA ECONÓMICA, FORMATOS 07A y 11) del Oferente que ocupó el primer lugar con el mayor puntaje, establecido en el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico, así:

GRUPO 1. MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR

Oferente INGENIERIA MASTER S.A.S, primero en el orden

GRUPO 2. SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

Oferente 2C INGENIEROS SA, primero en el orden

GRUPO 3. ASTREA – CESAR

Teniendo en cuenta las NOTAS 1 y 2 establecidas en el CAPITULO TERCERO MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN del Complemento de Reglas de Participación, modificadas mediante la Adenda No.02 del veintiséis (26) de mayo 2020, las cuales citan:

*"**NOTA 1:** **Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:***

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.

2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 2: *Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se eliminará automáticamente el oferente plural o viceversa."*

Se precisa lo siguiente:

- El oferente INGENIERIA MASTER S.A.S, primero en el orden, también se encuentra primero en el orden para el GRUPO 1: MARÍA LA BAJA - BOLIVAR del presente proceso de selección CME 010-2020.

- Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existen más oferentes habilitados en el orden, y que solo será aceptado UN (1) grupo por oferente, no es posible evaluar la oferta económica del oferente ubicado en el primer lugar del orden del presente grupo y se continua con el oferente ubicado en el segundo lugar, esto es, el **CONSORCIO INTER-CONEXIONES:** INTEGRANTE 1: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO – (34%), INTEGRANTE 2: BALER INGENIERIA SAS - (20%), INTEGRANTE 3: GEAGOR SAS – (23%), INTEGRANTE 4: EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN – (23%)

GRUPO 4. TADÓ – CHOCÓ

Oferente **CONSORCIO INTER-CONNECTIONS:** INTEGRANTE 1: CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ – (51%), INTEGRANTE 2: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S. – (39%), INTEGRANTE 3: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA – (10%), primero en el orden

GRUPO 5. ATRATO – CHOCÓ

Teniendo en cuenta las NOTAS 1 y 2 establecidas en el CAPITULO TERCERO MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN del Complemento de Reglas de Participación, modificadas mediante la Adenda No.02 del veintiséis (26) de mayo 2020, las cuales citan:

*"**NOTA 1:** **Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a UN (1) grupo objeto del presente proceso, no obstante, se podrá aceptar la oferta para otros grupos a un mismo oferente cuando se cumplan las siguientes condiciones:***

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Participación.

2. Cuando el oferente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas para asignarle un segundo grupo.

NOTA 2: *Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se eliminará automáticamente el oferente plural o viceversa."*

Se precisa lo siguiente:

- El oferente CONSORCIO INTER-CONNECTIONS, primero en el orden, también se encuentra primero en el orden para el GRUPO 4: TADÓ – CHOCÓ del presente proceso de selección CME 010-2020.

- Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existen más oferentes habilitados en el orden, y que solo será aceptado UN (1) grupo por oferente, no es posible evaluar la oferta económica del oferente ubicado en el primer lugar del orden del presente grupo y se continua con el oferente ubicado en el segundo lugar, esto es, el **GNG INGENIERIA S.A.S.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

COMITÉ EVALUADOR

ANGÉLICA GONZÁLEZ SALAZAR
Técnico Comité Evaluador

ALEJANDRO SEBASTIAN PEÑA MORA
Financiero Comité Evaluador

JULY MARCELA ACOSTA SUAREZ
Jurídico Comité Evaluador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA